



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 7 de julio de 2006, por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de esta Consejería.

Página 15136

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de julio de 2006, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), y se les adjudican puestos de trabajo.

Página 15147

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 13 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de julio de 2006, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto Instalación de dos módulos de desalación de agua de mar en Las Palmas de Gran Canaria, Complejo de Desalación de Piedra Santa, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).- Expte. nº 2006/0115.

Página 15149

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 13 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2006, relativo a la Ampliación del Apéndice Condicionantes de la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto de Ampliación del Puerto de Orzola, promovido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, término municipal de Haría (Lanzarote).- Expte. nº 2006-0894.

Página 15154

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 14 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a 60.101,21 euros.

Página 15155

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 1 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del suministro de equipamiento interior del Centro de Interpretación del Julán, La Frontera (El Hierro).

Página 15155

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2006, relativa a modificación de los pliegos y prórroga de licitación de la contratación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de equipo de infusión IV por gravedad con toma de aire para esta Gerencia.- Expte. nº 2006-7-0007/8 (B.O.C. nº 128, de 4.7.06).

Página 15156

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2006, relativa a modificación de los pliegos y prórroga de licitación de la contratación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de vendas y artículos específicos para traumatología para esta Gerencia.- Expte. nº 2006-7-0011/12 (B.O.C. nº 128, de 4.7.06).

Página 15158

*Otros anuncios***Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución de concesión de subvención de contratación indefinida I+E a la entidad Daura Rodríguez Sigut (Autónomo).- Expte. nº 07/00 I+E.

Página 15160

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Cyber Centro de Nuevas Tecnologías, S.L.L., se declara finalizado el procedimiento de reintegro iniciado y de liquidación de intereses de demora.- Expte. nº 42/01 I+E.

Página 15162

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L.- Expte. nº 54/01 I+E.

Página 15165

| | |
|--|--------------|
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L.- Expte. nº 55/01 I+E. | Página 15167 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento para la justificación de subvenciones de las previstas en el programa de Promoción del Empleo Autónomo a D. Edgardo Silva Arias.- Exptes. números 01-38/02066 y 01-38/02069. | Página 15170 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U.- Expte. nº 35/02 I+E. | Página 15171 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U., de una subvención por asistencia técnica, I+E.- Expte. nº 37/2002. | Página 15174 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro total de la subvención de apoyo a la función gerencial concedida a la entidad Digital Media Producciones La Isla, S.L.L.- Expte. nº 54/02 I+E. | Página 15176 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la entidad Arual Ediciones, S.L., de una subvención por asistencia técnica, I+E.- Expte. nº 63/02. | Página 15179 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Smart Repair Ibérica, S.L.- Expte. nº 38/03 I+E. | Página 15181 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución de justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Comunicaciones Gonzraiz, S.L.L.- Expte. nº 03-38/00864. | Página 15184 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento para justificación de subvención a Dña. Maiclin Bustamante Morales de las previstas en el programa Promoción del Empleo Autónomo.- Expte. nº 04-38/00112. | Página 15185 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento para justificación de subvención para inversión en capital fijo concedida a D. Ramón del Rosario Perdomo.- Expte. nº 04-38/00424. | Página 15186 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento para justificación de subvención a D. Garoé Segura Cepeda de las previstas en el programa Promoción del Empleo Autónomo.- Expte. nº 04-38/00706. | Página 15187 |

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Dña. Amelia Teresa Rodríguez Paz, que solicita calificación I+E para el proyecto empresarial Cyberlocutorio, S.L.- Expte. nº 06/38/00334 I+E.

Página 15188

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2006, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 15189

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 15191

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 13 de julio de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 15192

Ayuntamiento de Arafo (Tenerife)

Anuncio de 22 de junio de 2006, relativo a las bases para el procedimiento de selección de un Cabo de la Policía Local.

Página 15198

Anuncio de 22 de junio de 2006, relativo a las bases para la selección de un Agente de Policía Local.

Página 15198

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 8 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000677/2004.

Página 15198

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1034 *ORDEN* de 7 de julio de 2006, por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de esta Consejería.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1 establece que la creación, modifica-

ción o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, recogiendo en su apartado segundo los extremos que preceptivamente han de recoger las disposiciones de creación de ficheros.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la citada Ley 15/1999, dispone que el Registro General de Protección de Datos es un órgano integrado en la Agencia Española de Protección de Datos y, en su apartado segundo, que serán objeto de inscripción en

dicho Registro los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 24.1.e) del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban además en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

Por su parte, el artículo 5 del vigente Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, derogada por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

El Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, establece las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos al régimen de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre (hoy derogada y sustituida por la Ley 15/1999 citada).

Por último, mediante Decreto 5/2006, de 27 de enero, se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en su artículo 2 que la creación, modificación o supresión de los ficheros incluidos en el ámbito de aplicación del citado Decreto, se realizará por orden del titular de la consejería competente por razón de la materia a la que afectan. Por su parte, el artículo 3 del mismo Decreto, regula el procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 24 de febrero de 2006, se aprueban los modelos de solicitud para ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal contenidos en ficheros de la titularidad

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de las disposiciones citadas, la existencia de doce ficheros automatizados de carácter personal, adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, hace necesaria su regulación y publicación, a fin de dar cumplimiento a la normativa expuesta, principalmente al citado Decreto 5/2006, de 27 de enero, asegurando así a los titulares de los datos el ejercicio de sus legítimos derechos, y garantizando los principios constitucionales de seguridad jurídica y protección de la intimidad personal.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida, en virtud del artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, artículo 3.3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado mediante Decreto 20/2004, de 2 de marzo, y artículo 2.1 del mencionado Decreto 5/2006, de 27 de enero,

DISPONGO:

Artículo único.- Creación de ficheros.

Se crean y se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial u órganos dependientes descritos en el anexo de la presente Orden y que se denominan: "Agenda 21 Local", "Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos", "Registro de productores de residuos tóxicos y peligrosos", "Registro de gestores de residuos de Canarias", "Expedientes de autorizaciones", "Expedientes de Recursos Administrativos", "Expedientes de Inscripción en los Registros", "Expedientes de Solicitudes Generales", "Expedientes de Recursos Jurisdiccionales", "Expedientes de Evaluación de Impacto Ambiental", "Expedientes de Aprobación de Planeamiento", "Expedientes de informes de planeamiento".

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

A N E X O

Ficheros automatizados de datos de carácter personal adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

I. Nombre del fichero: AGENDA 21 LOCAL.

A) Finalidad y usos del fichero:

Registro de las personas que ostentan los cargos de agentes 21 locales, representantes de mancomunidades, y alcaldes u otros cargos de las diversas administraciones locales signatarias de la “Carta de Aalborg” y de los ayuntamientos adscritos al programa de desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Canarias, entendido como plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas que desempeñen los cargos de “Agentes 21” en los diversos Ayuntamientos del Archipiélago Canario, representantes de mancomunidades y alcaldes y cargos de los ayuntamientos adscritos al programa de desarrollo sostenible.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal y las personas encargadas en cada ayuntamiento o mancomunidad del desarrollo del programa.

Procedimiento de recogida: declaración o formulario en papel, admitiéndose la vía telemática y el soporte informático/magnético autorizados.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos-aplicación web.

Tipología de los datos recabados de los Agentes 21 locales y de los representantes de los Ayuntamientos:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Cargo.
- Departamento.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal y electrónica.

- Ayuntamiento.

- Isla.

Tipología de datos de los representantes de mancomunidades:

- Nombre y apellidos.
- Cargo.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal.
- Mancomunidad.
- Ayuntamiento.
- Isla.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Cualquier persona con interés legítimo, ya que se trata de un fichero accesible a través de la página web de la Consejería con el consentimiento previo de los titulares de los datos.

F) Órgano responsable del fichero:

Viceconsejería de Medio Ambiente.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio de Información Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

II. Nombre del fichero: Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos Generados en las Islas Canarias.

A) Finalidad y usos del fichero:

Registro y control de los pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, autorizados administrativamente para el desempeño de su actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Representantes y/o responsables de pequeñas empresas productoras de residuos tóxicos o peligrosos y datos de las empresas representadas, así como personas físicas que soliciten la inscripción en el Registro.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: solicitud de inscripción, formularios o cupones; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos.

Tipo de los datos recabados de los productores de residuos:

Datos del responsable o representante legal:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.
- Formación.
- Titulaciones.
- Experiencia profesional.

Datos de la empresa o productor:

- Denominación social.
- Nombre y apellidos.
- C.I.F./N.I.F.
- Dirección postal/electrónica.
- Teléfono/fax.
- Número de inscripción en el Registro industrial.
- Código Nacional de Actividades Económicas.
- Tipo de productor.

Datos del expediente:

- Número de expediente.
- Fecha de entrada.
- Fecha de resolución.
- Fecha de baja.
- Fecha de caducidad.
- Residuos autorizados.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando la misma esté prevista por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Calidad Ambiental.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio de Residuos.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

III. Nombre del fichero: Registro de Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos Generados en las Islas Canarias.

A) Finalidad y usos del fichero:

Registro y control de los productores de residuos tóxicos o peligrosos autorizados administrativamente para el desempeño de su actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentren fuera del ámbito de regulación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Representantes y/o responsables de empresas productoras de residuos tóxicos o peligrosos y datos de

las empresas representadas, así como personas físicas que soliciten la inscripción en el Registro.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: solicitud de inscripción, formularios o cupones; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos.

Tipo de los datos recabados de los productores de residuos:

Datos del responsable o representante legal:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.
- Formación.
- Titulaciones.
- Experiencia profesional.

Datos de la empresa o productor:

- Denominación social.
- Nombre y apellidos.
- C.I.F./N.I.F.
- Dirección postal/electrónica.
- Teléfono/fax.
- Número de inscripción en el Registro industrial.
- Código Nacional de Actividades Económicas.
- Tipo de productor.

Datos del expediente:

- Número de expediente.
- Fecha de entrada.
- Fecha de resolución.

- Fecha de baja.
- Fecha de caducidad.
- Residuos autorizados.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Calidad Ambiental.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio de Residuos.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

IV. Nombre del fichero: Registro de Gestores de Residuos.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es registrar y contener los datos de los gestores de residuos que hayan sido autorizados administrativamente para el desempeño de su actividad como gestores en la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Representantes y/o responsables de las empresas dedicadas a la gestión y/o tratamiento de residuos peligrosos, y personas físicas que estén inscritas en el Registro de Gestores de Residuos.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: solicitud de autorización, formularios o cupones; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos.

Tipo de los datos recabados de los productores de residuos:

Datos de carácter del responsable o del representante legal:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.
- Formación.
- Titulaciones.
- Experiencia profesional.

Datos de la empresa representada o el gestor de residuos:

- Denominación social.
- C.I.F./N.I.F.
- Dirección postal/electrónica.
- Teléfono/fax.
- Número de inscripción en el Registro industrial.
- Código Nacional de Actividades Económicas.
- Tipo de gestor.
- Actividades de gestión de residuos.

Datos del expediente:

- Número de expediente.
- Fecha de entrada.
- Fecha de resolución.
- Fecha de baja.
- Fecha de caducidad.
- Tipología de residuos.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Calidad Ambiental.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio de Residuos.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

V. Nombre del fichero: Fichero de Expedientes de Autorizaciones.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es la gestión y control de los expedientes de autorizaciones que hayan sido presentados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas físicas o representantes y/o responsables de entidades que soliciten autorizaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, además de los datos de otras personas físicas que figuran en el expediente y que resultan necesarios para su tramitación.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: solicitud de autorización, formularios o cupones; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos. Programa de gestión documental.

Datos de los solicitantes y de los representantes:

- Tipología y calidad del tercero.
- Nombre y apellidos.
- N.I.F./N.I.E./Pasaporte.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.

Datos contenidos en la documentación aportada (programa de gestión documental).

- Datos de carácter identificativo.
- Alta Autónomos.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Licencias y pólizas.

• Datos contenidos en otros documentos tales como declaraciones, memorias e informes.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General Técnica.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan:

Servicio de Contratación Administrativa y Administración General.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

VI. Nombre del fichero: Fichero de Expedientes de Recursos Administrativos.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es la gestión y control de los expedientes de recursos administrativos presen-

tados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas físicas o representantes de entidades que interponen un recurso administrativo contra actos de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, además de los datos de otras personas físicas que forman parte del expediente.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: escritos de recursos; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos. Programa de gestión documental.

Datos de los solicitantes y de los representantes:

- Tipología y calidad del tercero.
- Nombre y apellidos.
- N.I.F./N.I.E./Pasaporte.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.

Datos contenidos en la documentación aportada (programa de gestión documental).

- Datos de carácter identificativo.
- Sanciones administrativas.
- Datos contenidos en otros documentos que forman parte del expediente.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General Técnica.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio de Contratación Administrativa y Administración General.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel medio, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.2 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

VII. Nombre del fichero: Fichero de Expedientes de Inscripción en los Registros.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es la gestión y control de los expedientes de inscripción en cualquiera de los registros existentes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, además de los datos de otras personas físicas que figuran en el expediente y que resultan necesarios para su tramitación.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas físicas o representantes de entidades que solicitan la inscripción en alguno de los registros existentes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: solicitudes de inscripción; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos. Programa de gestión documental.

Datos de los solicitantes y de los representantes:

- Tipología y calidad del tercero.
- Nombre y apellidos.
- N.I.F./N.I.E./Pasaporte.

- Teléfono/fax.

- Dirección postal/electrónica.

Datos contenidos en la documentación aportada (programa de gestión documental).

- Datos de carácter identificativo.

- Solicitud de inscripción.

- Datos contenidos en otros documentos que forman parte del expediente.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General Técnica.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio de Contratación Administrativa y Administración General.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

VIII. Nombre del fichero: Fichero de Expedientes de Solicitudes Generales.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es la gestión y control de los expedientes de solicitudes generales presentadas en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas físicas o representantes de entidades que presentan una solicitud ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, además de los datos de otras personas físicas que figuran en el expediente y que resultan necesarios para su tramitación.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: escritos de solicitudes, formularios o cupones; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos y programa de gestión documental.

Tipología de datos:

Datos de los solicitantes y de los representantes:

- Tipología y calidad del tercero.
- Nombre y apellidos.
- N.I.F./N.I.E./Pasaporte.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.

Datos contenidos en la documentación aportada (programa de gestión documental).

- Datos de carácter identificativo.
- Solicitud de inscripción.
- Datos contenidos en otros documentos que forman parte del expediente.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General Técnica.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio de Contratación Administrativa y Administración General.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo es-

tablecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

IX. Nombre del fichero: Fichero de Expedientes de Recursos Jurisdiccionales.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es la gestión y control de los expedientes relativos a recursos jurisdiccionales existentes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas físicas o representantes de entidades que presentan un recurso jurisdiccional en relación con actos de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, además de los datos de otras personas físicas que figuran en el expediente y que resultan necesarios para su tramitación.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: órganos jurisdiccionales o Dirección General del Servicio Jurídico.

Procedimiento de recogida: recepción de oficios de los órganos jurisdiccionales y de la Dirección General del Servicio Jurídico, en soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos y programa de gestión documental de la Consejería.

Tipología de datos:

Datos de los recurrentes y de los representantes:

- Tipología y calidad del tercero.
- Nombre y apellidos.
- N.I.F./N.I.E./Pasaporte.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.

Datos contenidos en la documentación aportada (programa de gestión documental).

- Datos de carácter identificativo.

- Datos del recurso jurisdiccional.

• Datos contenidos en otros documentos que forman parte del expediente.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General Técnica.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio de Contratación Administrativa y Administración General.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel medio, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.2 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

X. Nombre del fichero: Fichero de Expedientes de Evaluación de Impacto Ambiental.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es la gestión y control de los expedientes de evaluación de impacto ambiental tramitados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas físicas o representantes de entidades y Administraciones Públicas que solicitan la emisión de Declaración de Impacto Ecológico al órgano ambiental correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, además de los datos de otras personas físicas que figuran en el expediente y que resultan necesarios para su tramitación.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, o la Administración que solicita la Declaración de Impacto Ecológico.

Procedimiento de recogida: escritos de solicitud de declaración de impacto ambiental, o escritos presentados directamente por el promotor; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos y programa de gestión documental de la Consejería.

Tipología de datos:

Datos de personas físicas y de los representantes:

- Tipología y calidad del tercero.
- Nombre y apellidos.
- N.I.F./N.I.E./Pasaporte.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.

Datos contenidos en la documentación aportada (programa de gestión documental).

- Datos de carácter identificativo de otras personas físicas que figuran en los informes.
- Datos contenidos en otros documentos que forman parte del expediente.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

Publicación en el Boletín Oficial de Canarias en los supuestos legalmente previstos.

F) Órgano responsable del fichero:

Viceconsejería de Medio Ambiente.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio Administrativo.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

XI. Nombre del fichero: Fichero de Expedientes de Aprobación de Planeamiento.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es la gestión y control de los expedientes de aprobación de planeamiento tramitados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas físicas o representantes de entidades y Administraciones Públicas promotoras de un expediente de aprobación de planeamiento nuevo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, además de los datos de otras personas físicas que pueden figurar en el expediente.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, incluidos representantes de las Administraciones Locales.

Procedimiento de recogida: escritos de solicitud, y escritos de sugerencias y alegaciones; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos y programa de gestión documental de la Consejería.

Tipología de datos:

Datos de personas físicas y de los representantes:

- Tipología y calidad del tercero.
- Nombre y apellidos.
- N.I.F./C.I.F./N.I.E./Pasaporte.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.

Datos contenidos en la documentación aportada (programa de gestión documental).

- Datos de carácter identificativo y profesionales de otras personas físicas que figuran en los documentos que forman parte del expediente.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley. Publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

F) Órgano responsable del fichero:

Viceconsejería de Ordenación Territorial.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio Administrativo Oriental y Occidental.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

XII. Nombre del fichero: Fichero de Expedientes de Informes de Planeamiento.

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad del fichero es la gestión y control de los expedientes de informes de planeamiento tramitados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos:

Personas físicas o representantes de ayuntamientos y Cabildos y Administraciones Públicas promotoras de un expediente de informe de planeamiento presentados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, además de los datos de otras personas físicas que pueden figurar en el expediente.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: escritos de solicitud de informes de planeamiento, documentación presentada por el solicitante del informe; soporte papel.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos y programa de gestión documental de la Consejería.

Tipología de datos:

Datos de personas físicas y de los representantes:

- Tipología y calidad del tercero.
- Nombre y apellidos.
- N.I.F./N.I.E./Pasaporte/C.I.F.
- Teléfono/fax.
- Dirección postal/electrónica.

Datos contenidos en la documentación aportada (programa de gestión documental).

• Datos de carácter identificativo y profesionales de otras personas físicas que figuran en los documentos que forman parte del expediente.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Administraciones Públicas, cuando se prevea expresamente por Ley.

F) Órgano responsable del fichero:

Viceconsejería de Ordenación Territorial.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

Servicio Administrativo Oriental y Occidental.

H) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, conforme a lo es-

tablecido en los artículos 3 y 4.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

1035 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de julio de 2006, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), y se les adjudican puestos de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la Orden de 31 de octubre de 2005 aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

| N ° D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | N °REGISTRO PERSONAL |
|------------|-----------------------------------|----------------------|
| 43819491Y | Casañas Rivero, Ricardo | 43819491Y AF B441 |
| 42776483W | Suárez Almeida, Antonio Luis | 42776483W AF B441 |
| 42093154A | Fajardo González, Juan Manuel | 42093154A AF B441 |
| 43775652M | Solaz Luces, María Covadonga | 43775652M AF B441 |
| 78680314M | Ochoa Vigo, Virginia | 78680314M AF B441 |
| 45705405N | Sánchez Juncal, Beatriz | 45705405N AF B441 |
| 45442640E | Sánchez Santana, Domingo Epifanio | 45442640E AF B441 |

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo:

| N ° R.P.T. | CENTRO DIRECTIVO | APELLIDOS Y NOMBRE | LOCALIZACIÓN |
|------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| 19249 | Inst.Canario de Calidad Agroalimentaria | Casañas Rivero, Ricardo | S/C de Tenerife |
| 19557 | Dirección Gral Política Agroalimentaria | Suárez Almeida, Antonio Luis | Las Palmas de G.C. |
| 19258 | Inst.Canario de Calidad Agroalimentaria | Zurita Hernández, Caridad | Las Palmas de G.C. |
| 19170 | Dirección General Estructuras Agrarias | Fajardo González, Juan Manuel | S/C de Tenerife |
| 10171910 | Inst.Canario de Calidad Agroalimentaria | Solaz Luces, María Covadonga | Las Palmas de G.C. |
| 22283 | Inst.Canario de Calidad Agroalimentaria | Ochoa Vigo, Virginia | Las Palmas de G.C. |
| 25501 | Dirección General Estructuras Agrarias | Sánchez Juncal, Beatriz | Las Palmas de G.C. |
| 10235310 | Dirección General Estructuras Agrarias | Sánchez Santana, Domingo Epifanio | Aruacas |

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades. Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1036 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 13 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de julio de 2006, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto Instalación de dos módulos de desalación de agua de mar en Las Palmas de Gran Canaria, Complejo de Desalación de Piedra Santa, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).- Expte. nº 2006/0115.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de julio de 2006, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Proyecto "Instalación de dos módulos de desalación de agua de mar en Las Palmas de Gran Canaria, Complejo de Desalación de Piedra Santa", promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), expediente 2006/0115, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 10 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado "Instalación de dos módulos de desalación de agua de mar en Las Palmas de Gran Canaria. Complejo de Desalación de Piedra Santa", promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Gran Canaria (expediente 2006/0115).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de enero de 2006, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, remitió a la

Viceconsejería de Medio Ambiente solicitud de emisión de la Declaración de Impacto Ecológico y documentación técnica del proyecto denominado: "Instalación de dos módulos de desalación de agua de mar en Las Palmas de Gran Canaria. Complejo de Desalación de Piedra Santa", promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de iniciar los trámites del procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico, adjuntado documentación complementaria con fecha de 9 de febrero de 2006.

Entre la documentación presentada por el órgano sustantivo se adjunta el preceptivo informe en materia de Patrimonio Histórico emitido por el propio Cabildo de Gran Canaria, órgano competente a tal efecto.

Segundo.- Con fecha de 17 de marzo de 2006 y 22 de marzo de 2006, se notifica al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente, la Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 115, de 16 de marzo, solicitando la subsanación del Estudio de Impacto Ambiental en determinados puntos en los que se encuentra incompleto; plazo que fue posteriormente ampliado. Igualmente, mediante Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 381, de 3 de abril, se requiere la subsanación del trámite de información pública, notificándose a las Administraciones ya citadas con fecha de 6 de abril de 2006, en relación con la exposición realizada en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin que, sin embargo, se requiriera subsanación con respecto al anuncio mediante edicto en el Cabildo Insular de Gran Canaria, como entidad local igualmente afectada. Por este motivo no hay constancia en el expediente de la cumplimentación de este trámite en la Corporación Insular, en los términos exigidos en el artº. 28.3 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico.

Tercero.- Con fecha 4 de mayo de 2006, se cumplimenta la documentación solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segundo.- Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus facultades, atribuidas en virtud del artículo 14.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, proponer, en materia de impacto ecológico, las evaluaciones de impacto ambiental que competen a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Tercero.- Que conforme al artículo 17 de la citada Ley 11/1990, la declaración de impacto ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del órgano ambiental actuante, a la vista de un estudio de impacto ecológico. Las declaraciones de impacto ecológico condicionadas incluirán los detalles técnicos del condicionamiento ambiental como apéndice. Las declaraciones de impacto ecológico desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

Cuarto.- De conformidad con en el artículo 20.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico que establece que el órgano ambiental actuante en la Evaluación de Impacto Ambiental es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y una vez analizada la documentación administrativa y técnica obrante en el expediente, y a la vista del Informe-Propuesta del Director General de Calidad Ambiental de fecha 26 de junio de 2006 y del dictamen de la pt y del dictamen de la Ponencia Técnica de 7 de julio de 2006, se emite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Instalación de dos módulos de desalación de agua de mar en Las Palmas de Gran Canaria. Complejo de Desalación de Piedra Santa". Promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria con el siguiente contenido:

DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se aprueba la presente Declaración de Impacto Ecológico.

A) El Título del Documento presentado para su evaluación es: Proyecto de "Instalación de dos módulos de desalación de agua de mar en Las Palmas de Gran Canaria. Complejo de Desalación de Piedra Santa".

B) El ámbito territorial de actuación es: solar de 908,45 m² en el borde costero, en el ámbito del Complejo de Desalación de Piedra Santa, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

C) El Proyecto de construcción e instalación de los dos módulos de desalación (9º y 10º) está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

D) El Proyecto de construcción está firmado por Dña. Isabel Sánchez López, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

E) El Estudio de Impacto Ambiental está firmado por D. Antonio Poch Páez, Ingeniero Técnico Industrial y por Dña. Diana Rodríguez Suárez, Licenciada en Ciencias Geológicas.

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, al estar contemplada la actividad en el anexo II, Grupo 8 (Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua); Apartado e) "Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 m³/día", del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

G) La evaluación conjunta del impacto previsible, en opinión del evaluador y tomada de la página 95 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser poco significativa.

H) La resolución del órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser condicionada.

Los condicionantes ambientales relacionados en el anexo, punto M) de este Acuerdo, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de la Declaración de Impacto Ecológico.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Se considera oportuno realizar las siguientes observaciones:

1ª) En el momento de iniciarse el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, los módulos (9º y 10º) objetos de la evaluación, ya se encuentran construidos, por este motivo ya no procede establecer condicionantes para la fase de instalación de los mismos.

2ª) Dado que el vertido de los dos nuevos módulos (9º y 10º) se unirá al vertido del 8º módulo y que en las cercanías se encuentra el punto de vertido de los módulos 1º al 7º, y que además todos los módulos serán gestionados por el mismo gestor, los condicionantes relativos al efluente y al medio receptor tienen en cuenta la situación preexistente y global del vertido.

3ª) Se solicitó informe técnico a los siguientes órganos administrativos e instituciones:

- Al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

- Al Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio.

- A la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

- Al Instituto Canario de Ciencias Marinas.

4ª) El Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria informó que no existen restos arqueológicos, según se desprende de la Carta Arqueológica del municipio de Las Palmas, realizada por el Museo Canario, ni en la Carta Arqueológica recientemente elaborada.

5ª) El Instituto Canario de Ciencias Marinas informó de que: “El impacto que producen las plantas desaladoras de agua de mar son principalmente las aguas residuales de la desalinización ... Hay que añadir los productos utilizados como biocidas y anti-incrustantes de los circuitos, los antiespumantes del tratamiento del agua, los debidos a la limpieza de membranas (sólidos en suspensión y detergentes), aunque este impacto químico es de baja concentración”. “Los efectos más directos que pueden afectar a las comunidades marinas se deben al incremento de la salinidad y la temperatura del agua de mar”. El informe también propone que se añada al PVA propuesto el seguimiento de las poblaciones de lapas. También destaca “la necesidad general de investigar los posibles impactos y efectos de los vertidos de salmuera en el litoral de las islas y establecer los límites de tolerancia para los distintos tipos de comunidades bentónicas”.

6ª) Como medida de precaución ambiental, se recomienda que por parte de la Administración competente en materia de pesca y marisqueo del Gobierno de Canarias, se establezca la prohibición temporal de extraer organismos de la zona de afección y adyacente del vertido, hasta que se obtenga la información ambiental que se derive de los estudios y controles establecidos en el condicionado y en el Programa de Vigilancia Ambiental.

7ª) El entorno afectado por las obras y actividades proyectadas no se encuentra incluido en ninguna zona protegida en virtud de la legislación europea, estatal y autonómica, vigentes en materia de

conservación ambiental. No está designado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) declarados al amparo de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los Hábitats naturales y de la Fauna y Flora silvestres; ni como Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) declaradas al amparo de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres; ni como Área de Importancia para las Aves (IBA); ni como Espacio Natural Protegido, ni como Área de Sensibilidad Ecológica (A.S.E.), declarados al amparo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

8ª) Según lo establecido en el artículo 4.6 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programa en el medio ambiente, el promotor debe comunicar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la fecha de ejecución del proyecto con la antelación suficiente. Igualmente, en cumplimiento del artículo 7.1 de la norma citada, el Órgano sustantivo comunicará a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el comienzo y final de las obras, así como el comienzo de la fase de explotación.

K) Los órganos administrativos consultados son:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

- Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Apéndice de condicionantes:

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ecológico (DIE), los siguientes condicionantes de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite exclusivamente para las obras y actividades descritas en el proyecto. Cualquier modificación, ampliación, obra auxiliar o actividad complementaria sobre lo previsto en el proyecto deberá remitirse, junto a su evaluación ambiental y justificación técnica, a la Dirección General de Calidad Ambiental, la cual emitirá un informe sobre su adecuación ambiental indicando, en su caso, si dicha modificación

debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Las modificaciones deberán acompañarse de su valoración ambiental y, en su caso, de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias adecuadas.

2º) Deberá realizarse un estudio de la dispersión y dilución del vertido, procedentes de los módulos 1º al 10º. La finalidad de este estudio es comprobar con la mayor precisión posible cuál es el área afectada por el mismo. Para este estudio se tomarán los datos correspondientes al viento, oleaje y corrientes en la zona de afección directa y en la adyacente del vertido. Deberá abarcar una escala temporal de al menos 1 año a contar desde la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, de manera que se analicen todas las situaciones meteorológicas y oceanográficas posibles. También se integrarán en el estudio los datos de temperatura y batimetría local del fondo, así como los que se consideren que sean necesarios, este estudio se extenderá también a la zona exterior de la escollera de abrigo de la cántara de captación. El resultado final deberá ser una cartografía donde se reflejen las diferentes líneas de igual concentración de la salmuera en cada una de las situaciones, tanto en superficie como en profundidad.

3º) El control del efluente se realizará con periodicidad mensual, tal y como se establece en el Programa de Vigilancia Ambiental (en adelante P.V.A.). La toma de muestras se realizará en la arqueta situada en el arranque de la conducción. La toma de muestras para el control del efluente se hará coincidir, preferentemente, con el procedimiento de lavado de filtros y/o membranas, en el caso de que no se pudiera hacer coincidir se señalará explícitamente en la documentación remitida dentro del cumplimiento del P.V.A. las causas que lo impidieron. Los parámetros a analizar son: caudal, pH, salinidad, temperatura, detergentes, turbidez, sólidos sedimentables y sólidos en suspensión. Los análisis serán completos, se especificarán los topes legales, los métodos y aparatos de medida empleados. El número de muestras será el suficiente de manera que se garanticen unos resultados fiables (al menos 3 muestras realizándose un análisis sobre cada una).

4º) El control de las aguas receptoras se realizará con periodicidad trimestral (4 veces al año), tal y como se establece en el P.V.A. propuesto. La toma de muestras se realizará en los puntos establecidos en la Tabla 1, tanto en superficie como en profundidad. La toma de muestras para el control de las aguas receptoras se hará coincidir, preferentemente, con el vertido del agua de lavado de filtros y/o membranas, en el caso de que no se pudiera hacer coincidir se señalará explícitamente en la documentación remitida dentro del cumplimiento del P.V.A. las causas que lo impidieron. Los parámetros a analizar son: pH, salinidad, temperatura, detergentes, turbidez, color, sólidos

sedimentables y sólidos en suspensión. Los análisis serán completos, se especificarán los topes legales, los métodos y aparatos de medida empleados, así como las condiciones oceanográficas y meteorológicas en el momento de la toma de las muestras. El número de muestras será el suficiente de manera que se garanticen unos resultados fiables (al menos 3 muestras en cada punto de muestreo con un análisis de cada una).

Tabla 1. Coordenadas de los puntos donde se tomarán las muestras para el control de las aguas receptoras.

| Punto | Situación | Coordenada x (UTM)* | Coordenada y (UTM)* |
|---------|--|---------------------|---------------------|
| Punto 1 | Salida del vertido del módulo 8º y futuro 9º-10º | 459.421 | 3.102.220 |
| Punto 2 | Salida del vertido de los módulos 1º-7º | 459.506 | 3.102.144 |
| Punto 3 | Frente Playa del Cernícalo | 459.332 | 3.102.377 |
| Punto 4 | Frente a la escollera | 459.604 | 3.102.318 |
| Punto 5 | Por fuera de la escollera | 459.730 | 3.102.457 |

* Coordenadas según Datum WGS84.

5º) El control de los sedimentos se realizará con periodicidad semestral (2 veces al año). La toma de muestras se realizará en los mismos puntos que los establecidos para el control de las aguas receptoras, reflejados en la Tabla 1. Los parámetros a analizar son: caracterización granulométrica, color, materia orgánica, policlorobifenilos, parámetros microbiológicos y metales pesados (Cu, Ni, Cr, Zn, Pb). Los análisis serán completos, se especificarán los topes legales, los métodos y aparatos de medida empleados, así como las condiciones oceanográficas y meteorológicas en el momento de la toma de las muestras. El número de muestras será el suficiente de manera que se garanticen unos resultados fiables (al menos 3 muestras en cada punto de muestreo con un análisis de cada una).

6º) Con periodicidad semestral se realizará un control de las especies marisqueras, especialmente las lapas (*Patella piperata*, *Patella ulyssiponensis aspera* y *Patella tenuis crenata*) y los burgados (*Osilinus atratus* y *Osilinus spp.*), las muestras se tomarán en los puntos establecidos en la Tabla 2, situados en el área directa de afección del vertido y en el área adyacente. Los análisis deberán dirigirse a la detección de sustancias contaminantes, concretamente a los metales pesados (Cu, Ni, Cr, Zn, Pb). Se utilizará una metodología de análisis contrastada y homologada, estableciéndose las concentraciones de los mismos, los niveles de toxicidad, los límites legales nacionales o internacionales y los aparatos de medida empleados. El número de muestras será el suficiente de manera que se garanticen unos resultados fiables (al

menos 3 muestras en cada punto de muestreo con un análisis de cada una).

Tabla 2. Coordenadas de los puntos donde se tomarán las muestras para el control de las especies biológicas.

| Punto | Situación | Coordenada x (UTM)* | Coordenada y (UTM)* |
|---------|---|---------------------|---------------------|
| Punto 1 | Al norte de la salida del vertido del módulo 8º y futuro 9º-10º | 459.380 | 3.102.226 |
| Punto 2 | Al sur de la salida del vertido de los módulos 1º-7º | 459.502 | 3.102.112 |
| Punto 3 | Sobre la escollera | 459.590 | 3.102.138 |
| Punto 4 | Sobre la escollera | 459.677 | 3.102.217 |
| Punto 5 | Al norte de la Playa del Cernícalo | 459.201 | 3.102.452 |

*Coordenadas según Datum WGS84.

7º) Dentro del seguimiento de las especies biológicas y las comunidades, se deberá realizar una cartografía de los recursos pesqueros y marisqueros del área, que abarque la zona de influencia directa del vertido y la adyacente. También se realizará una evaluación cuantitativa de estos recursos en las mismas zonas, una vez al semestre (2 veces al año), mediante la aplicación de métodos estandarizados, como son los métodos de muestreo del punto fijo y del transecto para los peces, con un número suficiente de muestras para que sea representativo de la situación real. Con periodicidad semestral se realizará un inventario biológico de las algas, los invertebrados y los vertebrados, diferenciando entre la zona mesolitoral y la zona infralitoral, entre la zona de afección directa del vertido y la zona adyacente. Al final del primer año se realizará una comparación entre los dos inventarios y se analizarán los cambios más significativos que se hayan producido.

Todos estos estudios biológicos deben extenderse a la zona exterior de la escollera de abrigo de la cántara de captación de agua de mar.

8º) Una vez obtenida toda la información ambiental derivada del presente condicionado y del P.V.A. (transcurrido 1 año desde la puesta en marcha de los módulos de desalación 9º y 10º), deberá estudiarse la alternativa de verter mediante una conducción de vertido en profundidad con un sistema de difusores que facilite la dispersión y dilución del efluente. De la misma forma deberán estudiarse los posibles mecanismos para diluir el efluente antes de verter. También deberá estudiarse (efectos sinérgicos, acumulativos, etc.) la viabilidad de integrar los diferentes vertidos existentes en el área, como posible medida para minimizar el impacto ambiental sobre el litoral. El resultado de este estudio deberá remitirse transcurrido año y medio (18 meses) desde la puesta en marcha de las nuevas instalaciones.

9º) Durante un período de 1 año deberán estudiarse y evaluarse todos los usos que se dan en la zona de afección del vertido y en la zona adyacente, especialmente los usos marisqueros, pesqueros, señalándose la intensidad de los mismos y las distintas modalidades que se empleen. Se prestará especial atención al uso que pudiera producirse en la Playa del Cernícalo y en la rasa intermareal situada al sur de las instalaciones de Piedra Santa.

10º) Hasta que se determine con mayor precisión el área de influencia y el impacto del vertido, como medida de precaución se colocarán señales de advertencia, en un plazo de 3 meses desde la puerta en marcha de las nuevas instalaciones, sobre la posible alteración de las condiciones naturales y ambientales de la zona, tanto al norte de las instalaciones como al sur, así como en la escollera exterior de la balsa de captación de agua de mar. Estas señales serán lo suficientemente visibles para los usuarios de la zona, tanto desde tierra como desde el mar.

11º) Si algún sector externo y/o perteneciente al ámbito de actuación, especialmente, al frente litoral, haya resultado alterado como consecuencia de las obras realizadas o de la ocupación con instalaciones temporales, se deberá proceder a la restauración paisajística del mismo. Además no deberá advertirse indicio alguno de que se haya realizado obra alguna en ese sector.

12º) Teniendo en cuenta el posible impacto visual y paisajístico de la actuación proyectada, con el fin de conseguir la máxima integración paisajística, se deberá remitir a la Viceconsejería de Medio Ambiente, en el plazo de tres meses (3 meses) a partir de la notificación de la Resolución al promotor, informe y anexo fotográfico, sobre los tratamientos exteriores previstos para la integración de las instalaciones, teniendo en cuenta que la planta forma parte del conjunto de instalaciones productoras de agua y energía.

13º) Deberán adoptarse todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre y cuando no vayan en contra de lo establecido en este apéndice de condicionantes.

14º) Será responsabilidad única del promotor, la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por la actividad que pretende desarrollar, tanto en la zona de actuación como en las áreas de afección colindantes, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva. En tales casos, deberá informar a este Órgano Ambiental con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección aportadas por el promotor, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas.

15º) Del examen de la información adicional solicitada en esta Resolución, la Viceconsejería de Medio Ambiente podrá establecer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los previstos, en función de la consecución de los objetivos ambientales que persigue la presente Declaración de Impacto Ecológico.

16º) Toda la información ambiental y los resultados preliminares derivados de los condicionantes y de la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental se remitirán al Órgano sustantivo y a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, transcurridos nueve (9) meses desde la puesta en marcha de las nuevas instalaciones y los definitivos transcurrido un año y tres meses (15 meses).

17º) La vigencia de esta Declaración es de 1 año a contar desde la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, los condicionantes en ella establecidos deberán adaptarse a las innovaciones que aporte el progreso científico y/o técnico, sobre los cuales se ha emitido el concreto pronunciamiento ambiental de esta actividad, salvo que por su incidencia ambiental resulte necesaria la emisión de una nueva Declaración de Impacto Ecológico.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

1037 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 13 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2006, relativo a la Ampliación del Apéndice Condicionantes de la Declaración de Impacto Ecológico del pro-*

yecto de Ampliación del Puerto de Orzola, promovido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, término municipal de Haría (Lanzarote).- Expte. nº 2006-0894.

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2006, relativo a la Ampliación Apéndice Condicionantes. Declaración de Impacto Ecológico Ampliación del Puerto de Orzola, término municipal de Haría, Lanzarote, expediente 2006-0894, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- De conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, que establece que el órgano ambiental actuante en la Evaluación de Impacto Ambiental es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y una vez analizada la documentación administrativa y técnica obrante en el expediente, y a la vista del Informe-Propuesta del Director General de Calidad Ambiental de fecha 9 de junio de 2006 y la propuesta de la previa ponencia técnica, se modifica el Apéndice de Condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental adoptada por este órgano mediante Acuerdo de 2 de julio de 2001 sobre el proyecto denominado "Ampliación del Puerto de Orzola", promovido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, término municipal de Haría (Lanzarote), por causas sobrevenidas en la fase de ejecución del proyecto (expediente nº 2006/0894) suprimiendo los anteriores condicionantes 15 y 17, quedando el condicionante corregido en los siguientes términos:

Condicionante nº 13. La traza ocupada por la vía provisional, que discurre por el malpaís intermareal y supramareal, deberá realizarse de tal

manera, que al ser retirada, no queden huellas apreciables sobre el mismo. El Programa de vigilancia ambiental y el conjunto de las medidas protectoras y correctoras, deberán incorporar los nuevos contenidos necesarios, que incluirá el reportaje fotográfico de la traza de la pista provisional de acceso, antes y después de la retirada de la misma.

Condicionante nº 14. La traza de la vía tendrá el mismo tratamiento en cuanto a la vigilancia y seguimiento arqueológico que el resto de la obra, de acuerdo con el condicionante nº 2 de la DIE emitida por la C.O.T.M.A.C. de fecha 2 de julio de 2001.

Condicionante nº 15. El presente Acuerdo de modificación de la Declaración de Impacto Ecológico se emite únicamente para las actuaciones proyectadas, y la actualización propuesta, de acuerdo con el proyecto técnico presentado, su modificado y la correspondiente evaluación ambiental realizada tanto de su ejecución como de su funcionamiento.

Toda futura obra auxiliar o complementaria, así como la modificación de las mismas, que no estuviere contemplada en el presente proyecto, deberá comunicarse previamente a este órgano ambiental, el cual emitirá un informe sobre su viabilidad ambiental, señalando en su caso la necesidad de someter las mismas al procedimiento de evaluación de impacto ecológico, de acuerdo con la legislación vigente en materia de impacto ambiental para su correcto diligenciado.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

2614 *Secretaría General.- Anuncio de 14 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a 60.101,21 euros.*

Objeto: servicio de vigilancia y seguridad en la Presidencia del Gobierno.

Adjudicatario: Seguridad Integral Canaria, S.A.

Importe de adjudicación: 748.617,41 euros.

Procedimiento de adjudicación: concurso, procedimiento abierto.

Fecha de adjudicación: 16 de junio de 2006.

Plazo de duración del contrato: 2 años.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Secretaria General, María Carmen Alonso Díaz.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2615 *Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 1 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del suministro de equipamiento interior del Centro de Interpretación del Julán, La Frontera (El Hierro).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Dirección General de Patrimonio Histórico.

- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio Histórico.

- Domicilio: calle Pérez Galdós, 4.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35002.

- Teléfono: (928) 307283

- Fax: (928) 307289.

- Expediente: 07/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: suministro para el equipamiento interior del Centro de Interpretación del Julán, La Frontera-El Hierro.

- Lugar de ejecución: La Frontera-El Hierro, según Pliegos.

- Plazo de ejecución: 12 meses, según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: urgente.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- El presupuesto total de licitación asciende a ciento ochenta mil doscientos veintinueve euros con treinta y cuatro céntimos (180.221,34 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documentación, quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en:

- Dirección General de Patrimonio Histórico, calle Pérez Galdós, 4, esquina Perdomo, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 307275/76 y fax (928) 307289.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, 38002-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474100 y fax (922) 243330.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- Fecha límite: el plazo finalizará a los ocho días naturales, contados desde el siguiente a la presente publicación, a las 13 horas. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

- Lugar de presentación: las proposiciones podrán presentarse en las oficinas señaladas en el punto sexto del presente anuncio o bien mediante las otras formas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

- Admisión de variantes: no.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio Histórico, sita en la calle Pérez Galdós, 4, Las Palmas de Gran Canaria, al décimo día hábil contado desde el día siguiente al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas (si recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

9. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

10. GASTOS DEL ANUNCIO.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2006.- El Director General de Patrimonio Histórico, Moisés Plascencia Martín.

Consejería de Sanidad

2616 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2006, relativa a modificación de los pliegos y prórroga de licitación de la contratación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de equipo de infusión IV por gravedad con toma de aire para esta Gerencia.- Expte. nº 2006-7-0007/8 (B.O.C. nº 128, de 4.7.06).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2006-7-0007/8.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

Expediente: 2006-7-0007/8: suministro de equipo de infusión IV por gravedad con toma de aire para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2006-7-0007/8: total: 38.832,50 euros.

| | 2006-7-0007 | 2006-7-0008 |
|---------------|-----------------|----------------|
| LOTE | PROGRAMA 412C | PROGRAMA 412F |
| VER ANEXO III | 36.138,00 euros | 2.694,50 euros |

Distribuidos en los siguientes programas y anualidades:

| | 2006-7-0007 | 2006-7-0008 | 2006-7-0007/8 |
|-----------|-----------------|----------------|-----------------|
| AÑO 2006: | 12.046,00 euros | 951,00 euros | 12.997,00 euros |
| AÑO 2007: | 24.092,00 euros | 1.743,50 euros | 25.835,50 euros |

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (Callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021. Fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha:

- Si los licitadores no enviasen comunicación dentro del período de presentación de proposiciones de remisión de las mismas por correo, el día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

- Si los licitadores envían comunicación al órgano de contratación de envío de proposiciones por correo, el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al decimosexto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

e) Hora: las 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862027, fax (928) 862136, e-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Puerto del Rosario, a 7 de julio de 2006.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

2617 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2006, relativa a modificación de los pliegos y prórroga de licitación de la contratación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de vendas y artículos específicos para traumatología para esta Gerencia.- Expte. nº 2006-7-0011/12 (B.O.C. nº 128, de 4.7.06).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2006-7-0011/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

Expediente: 2006-7-0011/12: suministro de vendas y artículos específicos para traumatología para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2006-7-0011/12: total: 43.100,34 euros.

| | | |
|---------------|-----------------|-----------------|
| | 2006-7-0011 | 2006-7-0012 |
| LOTE | PROGRAMA 412C | PROGRAMA 412F |
| VER ANEXO III | 29.808,57 euros | 13.291,77 euros |

Distribuidos en los siguientes programas y anualidades:

| | | | |
|-----------|-----------------|----------------|-----------------|
| | 2006-7-0011 | 2006-7-0012 | 2006-7-0011/12 |
| AÑO 2006: | 8.723,85 euros | 3.956,57 euros | 12.680,42 euros |
| AÑO 2007: | 21.084,71 euros | 9.335,20 euros | 30.419,91 euros |

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- a) <http://www.gobcan.es/pliegos>
- b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).
- c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (Callejón de Correos).
- d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.
- e) Teléfono: (928) 851916.
- f) Fax: (928) 851018.
- g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021, fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha:

- Si los licitadores no enviasen comunicación dentro del período de presentación de proposiciones de remisión de las mismas por correo, el día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

- Si los licitadores envían comunicación al órgano de contratación de envío de proposiciones por correo, el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al decimosexto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

e) Hora: las 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862027, fax (928) 862136, e-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Puerto del Rosario, a 7 de julio de 2006.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

Otros anuncios

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2618 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución de concesión de subvención de contratación indefinida I+E a la entidad Daura Rodríguez Sigut (Autónomo).- Expte. nº 07/00 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución de concesión de subvención de contratación indefinida a la entidad Daura Rodríguez Sigut (Autónomo), de fecha 18 de septiembre de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Subvención por contratación indefinida (Orden de 15.7.99).

La Subdirección de Empleo, de conformidad con el artº. 4 del Decreto 3/2000, de 18 de enero, de adaptación del procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (a partir de ahora el ICFEM) para el desarrollo de programas de políticas de empleo eleva la siguiente Propuesta de Resolución:

Vista la solicitud de subvención presentada por

Dña. Daura Rodríguez Sigut.
D.N.I.: 78.558.956-H.
Expte. nº: 07-00.

Examinado el expediente de solicitud de subvención por contratación de trabajadores desempleados en calidad de titular de la Empresa Daura Rodríguez Sigut (Autónomo) con N.I.F. nº 78.558.956-H, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, cuya gestión fue transferida al ICFEM por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y adaptada a la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Decreto 3/2000, de 18 de enero, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Y según los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 30 de marzo de 2000 tuvo entrada en el Registro el expediente citado, en solicitud de una subvención por importe de dos millones seiscientos cuarenta mil (2.640.000) pesetas por la contratación de tres trabajadores desempleados, adjuntando la documentación correspondiente.

Segundo.- La empresa peticionaria es resultante de un proyecto empresarial calificado como Iniciativa Local de Empleo por resolución de fecha 19 de agosto de 1999.

Tercero.- Se constituyó efectivamente como empresa dándose de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad de centro materno infantil.

Cuarto.- Que el expediente de referencia ha sido analizado y evaluado por la Subdirección de Empleo utilizando, para ello, los criterios y requisitos dispuestos en los artículos 21 y siguientes de la citada Orden Ministerial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión del programa establecido en la Orden de 15 de julio de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

Segundo.- Se cumplen los requisitos establecidos en el artº. 22 de la citada Orden Ministerial.

Tercero.- El presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, previa autorización de la Comisión de su Consejo de Administración de 4 de abril, es competente para conceder la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artº. 5 del Decreto de 18 de enero 2000, por la que se adapta el procedimiento establecido en la Orden de 15 de julio de 1999, delegándose esta competencia en el Director del citado Organismo por Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo).

Cuarto.- La Resolución de 16 de marzo (B.O.C. 35, de 20.00) del Presidente del ICFEM establece el crédito consignado para financiar este programa, en la Aplicación 23.01.322C.470.21 Proyecto 23453901. "Iniciativas Locales de Empleo y Agentes de Empleo y Desarrollo Local".

Quinto.- El órgano competente para resolver, en el plazo de tres meses siguientes a la presentación de la solicitud, dictará la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención a los solos efectos, de acuerdo con el artº. 43.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la citada ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Sexto.- El artº. 21, apartado f) de la Orden de 15 de julio de 1999 establece que tendrán un incremento del 10 por 100 de la cuantía de la subvención si la actividad productiva principal de la empresa se inscribe dentro de los ámbitos relacionados en la misma, entre los que se señala el de cuidado de niños.

A la vista de la documentación aportada y previo análisis de la misma,

RESUELVE:

1º) Conceder a la empresa Daura Rodríguez Sigut, con N.I.F. 78.558.956-H la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta mil (2.640.000) pesetas con cargo al concepto presupuestario 23.01.322C.470.21 del Proyecto 23453901 "Iniciativas Locales de Empleo y Agentes de Empleo y Desarrollo Local" del vigente presupuesto del ICFEM por la contratación de los trabajadores desempleados que a continuación se relacionan a razón de 800.000 pesetas por cada contratación indefinida a jornada completa o par-

te proporcional si la contratación se produce a tiempo parcial, más un incremento del 10 por 100 por tratarse de una actividad de las definidas en el artículo 21 apartado f) de la Orden de 15 de julio de 1999.

| NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. |
|--------------------------------|--------------|
| MARÍA CANDELARIA SÁNCHEZ YANES | 43.775.247-Z |
| CARMEN SANTANA RODRÍGUEZ | 43.802.806-L |
| MARÍA EUGENIA GARCÍA LÓPEZ | 54.040.067-A |

2º) Abonar la subvención concedida a la empresa Daura Rodríguez Sigut, con N.I.F. 78.558.956-H con domicilio social en la calle Urbanización Parque La Vega, 3, La Laguna, transfiriendo su importe a la cuenta corriente nº 0182-07720101512093 que tiene abierta a su nombre en la entidad financiera BBV sita en calle Obispo Rey Redondo, 25, La Laguna.

La empresa beneficiaria de las subvenciones previstas para I+E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de un mes, está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación de lugar a una nueva subvención.

El incumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1999 podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubiesen recibido, con los intereses correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.- 18 de septiembre de 2000.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego León Socorro.- Propuesto.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2000.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2619 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Ciber Centro de Nuevas Tecnologías, S.L.L., se declara finalizado el procedimiento de reintegro iniciado y de liquidación de intereses de demora.- Expte. nº 42/01 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Ciber Centro de Nuevas Tecnologías, S.L.L., se declara finalizado el procedimiento de reintegro iniciado y de liquidación de intereses de demora, de fecha 17 de abril de 2006, nº 03-38/0705, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Ciber Centro de Nuevas Tecnologías, S.L.L., se declara finalizado el procedimiento de reintegro iniciado y de liquidación de intereses de demora.

Visto el expediente nº 42/01 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 01-38/2859, de fecha 19 de septiembre de 2001, se concedió a Ciber Centro de Nuevas Tecnologías, S.L.L. C.I.F. B38626784, una subvención por importe de diez mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.577,81 euros), por la incorporación de socios trabajadores desempleados en cooperativa o sociedad laboral, D. Rafael Suárez Nordlow, D.N.I. 43.349.304-P y D. Antonio Jesús Álvarez Ramírez, D.N.I. 45.454.728-N, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31.7.99), y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99).

Segundo.- El apartado d) del punto 1 del artículo 21 de la Orden de 15 de julio de 1999, dice textualmente: “Subvención a la contratación indefinida. Las empresas calificadas como I+E que realicen contrataciones indefinidas con trabajadores desempleados tendrán derecho a una subvención de 800.000 pesetas por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial ...”.

Asimismo, tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de:

- Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

- Mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

- Comunicar a la Dirección del Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 17 de diciembre de 2004, notificado el día 17 de febrero de 2005, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, el cual fue rectificado por errores materiales mediante Acuerdo de 14 de junio de 2005, notificado el 10 de junio de 2005, por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Cuarto.- La entidad beneficiaria comunica que fueron errores en las vidas laborales de la Seguridad Social de los trabajadores que a continuación se detallan yendo a las dependencias de la misma para que los subsanasen, ya que realmente D. Eduardo J. Hernández López (sustituto del trabajador inicialmente subvencionado D. Rafael Suárez Nordlow) causó al-

ta en la Seguridad Social el día 28 de enero de 2002, estando desempleado en dicha fecha, y que por otro lado, D. Raúl Fernández de León (sustituto de Antonio J. Álvarez Ramírez) causó baja el 10 de julio de 2002, por lo que su sustituto, D. Justo J. Almeara González, el cual inició la prestación de sus servicios el 11 de julio de 2002, lo hizo cuatro días después del cese, dichos hechos efectivamente se desprenden de las nuevas vidas laborales. No obstante,

el total de días en alta en la Seguridad Social entre D. Rafael Suárez Nordlow y su sustituto D. Eduardo J. Hernández López, es inferior a los 3 años establecidos. Todo lo expuesto supone un incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 25.b) de la Orden de 15 de julio de 1999, reguladora de este tipo de subvenciones, siendo procedente la exigencia de reintegro en los términos que se señalan en la tabla siguiente:

| Trabajador | Fecha Alta | Fecha Baja | Días justificados | Días no justificados | Imp. a reintegrar |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|-------------------|
| Eduardo Suárez Nordlow | 23/05/01 | 24/01/02 | 247 | | |
| Sustituto: Eduardo J. Hernández López | 28/01/02 | 21/09/03 | 602 | 246 | 1.188,19 € |
| TOTAL | | | | | 1.188,19 € |

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 30 de marzo de 2006.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de reintegro parcial la Directora del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Asimismo, resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo regulado en el Título II (artículos 36 al 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la pro-

pia Ley General de Subvenciones, regulador de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y de lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, que dice textualmente: "el incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades que se hubieran recibido, en su caso, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria", procediendo en este caso el reintegro ya que el total de días en alta en la Seguridad Social entre D. Rafael Suárez Nordlow y su sustituto D. Eduardo J. Hernández López, es inferior a los 3 años establecidos.

Cuarto.- También resulta de aplicación la Orden de 10 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Quinto.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la acumulación del procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo asimismo deseable que, en aras al cumplimiento del principio de eficacia consignada en el artículo 3 de la mencionada Ley 30/1992, se proceda, mediante la presente, a la acumulación de resolución de justificación parcial, con la de reintegro parcial, pues ambas poner fin a un mismo procedimiento, siendo la una consecuencia y efecto directo de la otra.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Ciber Centro de Nuevas Tecnologías, S.L.L. C.I.F.: B38626784, mediante Resolución nº 01-38/2859, de fecha 19 de septiembre de 2001, por importe de nueve mil trescientos ochenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (9.389,62 euros).

Segundo.- Declarar la obligación de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Ciber Centro de Nuevas Tecnologías, S.L.L. C.I.F.: B38626784, mediante Resolución nº 01-38/2859, de fecha 19 de septiembre de 2001, al haber incurrido el beneficiario en causa determinada de reintegro de la referida subvención, en los términos y por los motivos que

han resultado probados en los antecedentes y fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a mil cuatrocientos veintiocho euros con diez céntimos (1.428,10 euros), de los cuales mil cientos ochenta y ocho euros con diecinueve céntimos (1.188,19 euros) corresponden al principal, y doscientos treinta y nueve euros con noventa y un céntimos (239,91 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (19 de noviembre de 2001) hasta la fecha de la presente Resolución (17 de abril de 2006), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones de acuerdo con datos señalados en la tabla siguiente:

| Fecha pago de la subvención | 19/11/2001 | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------------------|---|---------|-----------|-------------|
| AÑO | Principal Euros | Interés legal del dinero | Incremento de un 25% sobre el interés legal según Ley 38/2003 General de Subvenciones | Nº Días | Interés % | Total Euros |
| 2001 | 1.188,19 | 5,50 | | 43 | 7,699 | |
| 2002 | 1.188,19 | 4,25 | | 365 | 50,498 | |
| 2003 | 1.188,19 | 4,25 | | 365 | 50,498 | |
| 2004 | 1.188,19 | 3,75 | | 48 | 5,860 | |
| 2004 | 1.188,19 | 3,75 | 4,6875 | 318 | 48,525 | |
| 2005 | 1.188,19 | 4,00 | 5,000 | 365 | 59,409 | |
| 2006 | 1.188,19 | 4,00 | 5,000 | 107 | 17,416 | 239,905 |

(Principal x Interés legal del dinero % x Nº Días / 36500)

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

Caja General de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2065 0118 81 1114001822.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario implicará la apertura de la vía ejecutiva, incrementándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su noti-

ficación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- La Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefe de Servicio de Empleo II (Acuerdo de 30.11.04), María Carmen Armada Estévez.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2620 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L.- Expte. nº 54/01 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L., de fecha 3 de febrero de 2006, nº 06-38/0228, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de

la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L.

Visto el expediente nº 54/01 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 4.082, de fecha 9 de noviembre de 2001, se concedió a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B38643649, una subvención por importe de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas, equivalentes a nueve mil seiscientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (9.616,19 euros), por la integración con carácter indefinido de los socios trabajadores a jornada completa D. Miguel Ángel Martínez Izquierdo, N.I.F. 43.813.197-Z, y D. Francisco José Robayna Arnay, N.I.F. 78.406.686-P, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de:

- Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.
- Mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.
- Comunicar a la Dirección del Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de

fecha 2 de julio de 2004, notificado el día 30 de agosto de 2004, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Cuarto.- Finalizado el plazo indicado anteriormente, la empresa no presentó ningún tipo de alegaciones.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 20 de enero de 2006.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de reintegro parcial la Directora del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto), y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Asimismo, resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo regulado en el Título II (artículos 36 al 43) y Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, regulador de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y de lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de

1999, que dice textualmente: “el incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades que se hubieran recibido, en su caso, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”, procediendo en este caso el reintegro dado que el socio trabajador subvencionado D. Miguel Ángel Martínez Izquierdo cuya fecha de alta en la Seguridad Social fue el 1 de septiembre de 2001, causó baja el 10 de marzo de 2004, antes de transcurrir los tres años establecidos en la normativa, debido a causas personales y ajenas a su voluntad, según escrito del Administrador de la entidad con fecha de entrada 22 de marzo de 2004, registrado al nº 194.468.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L., C.I.F./N.I.F. B38643649, mediante Resolución nº 4.082, de fecha 9 de noviembre de 2001, correspondiente al trabajador D. Miguel Ángel Martínez Izquierdo por importe de cuatro mil cuarenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (4.048,46 euros).

Segundo.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L., C.I.F./N.I.F. B38643649, mediante Resolución nº 4.082, de fecha 9 de noviembre de 2001, al haber incurrido el beneficiario en causa determinada de reintegro de la referida subvención, en los términos y por los motivos que han resultado probados en los antecedentes y fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a ochocientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (899,96 euros), de los cuales setecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (759,64 euros) corresponden al principal, y ciento cuarenta euros con treinta y dos céntimos (140,32 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (7 de enero de 2002) hasta la fecha de la presente Resolución (3 de febrero de 2006), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

| Fecha pago de la subvención | 07/01/2002 | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------------------|---|---------|-----------|-------------|
| AÑO | Principal Euros | Interés legal del dinero | Incremento de un 25% sobre el interés legal según Ley 38/2003 General de Subvenciones | Nº Días | Interés % | Total Euros |
| 2002 | 759,64 | 4,25 | | 359 | 31,75 | |
| 2003 | 759,64 | 4,25 | | 365 | 32,28 | |
| 2004 | 759,64 | 3,75 | | 48 | 3,75 | |
| 2004 | 759,64 | 3,75 | 4,6875 | 318 | 31,02 | |
| 2005 | 759,64 | 4,00 | 5,000 | 365 | 37,98 | |
| 2006 | 759,64 | 4,00 | 5,000 | 34 | 3,54 | 140,32 |

(Principal x Interés legal del dinero % x Nº Días / 36500)

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja General de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2065 0118 81 1114001822.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario implicará la apertura de la vía ejecutiva, incrementándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2621 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L.- Expte. nº 55/01 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L., de fecha 3 de febrero de 2006, nº 06-38/0246, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L.

Visto el expediente nº 55/01 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 4.081, de fecha 9 de noviembre de 2001, se concedió a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B38643649, una subvención por importe de ochocientos mil (800.000) pesetas, equivalentes a cuatro mil ochocientos ocho euros con diez céntimos (4.808,10 euros), por la contratación indefinida a jornada completa del trabajador desempleado D. Jonathan Robaina Arnay, N.I.F. 43.830.177-C, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de:

- Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

- Mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

- Comunicar a la Dirección del Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas

concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 20 de julio de 2004, notificado el día 28 de julio de 2004, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Cuarto.- Finalizado el plazo indicado anteriormente, la empresa no presentó ningún tipo de alegaciones.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de enero de 2006.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de reintegro parcial la Directora del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Asimismo, resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo regulado en el Título II (artículos 36 al 43) y Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, regulador de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y de lo prevenido en el Real Decreto Legislati-

vo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, que dice textualmente: "el incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades que se hubieran recibido, en su caso, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria", procediendo en este caso el reintegro dado que el trabajador sustituto de D. Jonathan Robaina Arnay, cual es D. Francisco Alexis Pérez Rodríguez, N.I.F. 54.040.824-R, causó baja laboral con fecha 30 de junio de 2004, no reuniendo entre ambos el período de los 3 años establecidos en la normativa.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L. C.I.F./N.I.F. B38643649, mediante Resolución nº 4.081, de fecha 9 de noviembre de 2001, por importe de cuatro mil trescientos once euros con noventa y dos céntimos (4.311,92 euros).

Segundo.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Servicios Integrales 7 Islas, S.L.L. C.I.F./N.I.F. B38643649, mediante Resolución nº 4.081, de fecha 9 de noviembre de 2001, al haber incurrido el beneficiario en causa determinada de reintegro de la referida subvención, en los términos y por los motivos que han resultado probados en los antecedentes y fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a quinientos ochenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (587,84 euros) de los cuales cuatrocientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (496,18 euros) corresponden al principal, y noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (91,66 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (7 de enero de 2002) hasta la fecha de la presente Resolución (3 de febrero de 2006) calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

| Fecha pago de la subvención | 07/01/2002 | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------------------|---|---------|-----------|-------------|
| AÑO | Principal Euros | Interés legal del dinero | Incremento de un 25% sobre el interés legal según Ley 38/2003 General de Subvenciones | Nº Días | Interés % | Total Euros |
| 2002 | 496,18 | 4,25 | | 359 | 20,74 | |
| 2003 | 496,18 | 4,25 | | 365 | 21,09 | |
| 2004 | 496,18 | 3,75 | | 48 | 2,45 | |
| 2004 | 496,18 | 3,75 | 4,6875 | 318 | 20,26 | |
| 2005 | 496,18 | 4,00 | 5,000 | 365 | 24,81 | |
| 2006 | 496,18 | 4,00 | 5,000 | 34 | 2,31 | 91,66 |

(Principal x Interés legal del dinero % x Nº Días / 36500)

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

Caja General de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2065 0118 81 1114001822.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario implicará la apertura de la vía ejecutiva, incre-

mentándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2622 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento para la justificación de subvenciones de las previstas en el programa de Promoción del Empleo Autónomo a D. Edgardo Silva Arias.- Exptes. números 01-38/02066 y 01-38/02069.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Edgardo Silva Arias, de requerimiento para justificación de subvención de fecha 30 de enero de 2006, con nº r.s.: 91861/2661, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para la justificación plena del 2º plazo de la subvención financiera y de subsistencia.

En relación con la subvención concedida a la entidad Edgardo Silva Arias, en virtud de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) nº 02-38/7056, de fecha 20 de noviembre de 2002*, dictada por delegación del Presidente, de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del resuelto de la Resolución concesoria conforme a la base sexta de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12 de abril) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del Empleo y de Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, remita a este Servicio Canario de Empleo (SCE), la documentación que se cita a continuación: que justifique el 2º plazo de la justificación que vencía a los 36 meses del alta en Autónomo (el 20 de diciembre de 2004).

Original y/o (2) fotocopia/s debidamente compulsadas:

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el trabajador autónomo se encuentra al corriente en sus obligaciones Tributarias Estatales.

- Certificación de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente en sus obligaciones.

- Vida Laboral de que se encuentra en alta en autónomos o en la fecha antes indicada.

Se le advierte, de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá a iniciar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, conforme a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12 de abril) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del Empleo y de Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de

4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2006.- La Jefa de Negociado de Empleo V, Rosa María García Hernández.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2623 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U.- Expte. nº 35/02 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U., de fecha 21 de abril de 2006, nº 06-38/0750, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U.

Visto el expediente nº 35/02, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 5.363, de fecha 20 de septiembre de 2002, se concedió a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U., con C.I.F./N.I.F. B38662763, una subvención por importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 euros), por la contratación con carácter indefinido a jornada completa de

veinte trabajadores desempleados, D. Pedro María Herrera Cruzado, N.I.F. 45.679.573-D y diecinueve más, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de:

- Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

- Mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

- Comunicar a la Dirección del Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados.

Tercero.- Mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo nº 3.285, de fecha 16 de junio de 2003, notificado el 30 de junio, se inició procedimiento de reintegro de la subvención concedida dado que del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente, se detectó que el trabajador subvencionado D. Pedro María Herrera Cruzado cuya alta en la Seguridad Social fue el 8 de julio de 2002, causó baja laboral el 15 de diciembre de 2002, sin que la entidad beneficiaria comunicase su sustitución en la forma legalmente establecida. No obstante, en el plazo concedido para que el beneficiario pudiese comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar alegaciones, presentó comunicación y documentación de que dicho trabajador fue sustituido por la trabajadora desempleada Dña. María del Mar Medina Reyes el día 4 de enero de 2003 aunque la misma también causó baja en la Seguridad Social el 20 de julio de 2003, sin que la empresa tampoco comunicase su sustitución. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Directora del Servicio Canario de Empleo declaró procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Restmon La Orotava, S.L.U.

mediante Resolución nº 03-38/4574, de fecha 20 de octubre de 2003, notificada al beneficiario el 24 de octubre de 2003, por el importe de tres mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y un céntimos (3.373,61 euros), de los cuales tres mil doscientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.231,75 euros) corresponden al principal y ciento cuarenta y un euros con ochenta y seis céntimos (141,86 euros) a los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 11 de marzo de 2005, notificado mediante el Boletín Oficial de Canarias nº 85, de 3 de mayo de 2005, dada la imposibilidad de notificación en los domicilios señalados por el Administrador único en la solicitud de subvención, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 6 de abril de 2006.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de reintegro parcial la Directora del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Asimismo, resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo regulado en el

Título II (artículos 36 al 43) y Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, regulador de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y de lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, que dice textualmente: “el incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades que se hubieran recibido, en su caso, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”, procediendo en este caso el reintegro dado que los trabajadores D. José Martín Mingués Ramos, D. Domingo O. Santana Estévez, D. Juan M. Álvarez Montelongo, D. Eduardo Rodríguez Bravo, Dña. María Mar Estévez Díaz, Dña. Lidia Perera Rodríguez, Dña. María Isabel Morín García, Dña. María de la Cruz Hernández Hernández, D. Diego F. Cruz Pérez, D. Juan C. de la Cruz Arana, Dña. Patricia Méndez Muño, D. Rubén D. Sosa Borges, Dña. Marien Buzzian Hernández, Dña. Marina Baldín Macías y Dña. Carmen J. González Martín, con sus respectivos sustitutos, causaron baja laboral en la Seguridad Social antes de transcurrir los tres años establecidos en la normativa, sin que hasta el día de la fecha este Organismo tenga conocimiento de sus sustituciones. Por otro lado, los trabajadores Dña. Yanira Sacramento Martín, D. Alfonso G. Delgado Carpio, D. José G. Pérez Romero y D. Santiago F. Castro de Vera, han sido sustituidos antes de que causaran baja en la Seguridad Social por trabajadores que ya estaban en la plantilla de la empresa.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U., con C.I.F./N.I.F. B38662763, mediante Resolución nº 5.363, de fecha 20 de septiembre de 2002, por importe de veintinueve mil ochocientos catorce euros con cincuenta y seis céntimos (29.814,56 euros).

Segundo.- Declarar la obligación de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U., con C.I.F./N.I.F. B38662763, mediante Resolución nº 5.363, de fecha 20 de septiembre de 2002, al haber incurrido el beneficiario en causa determinada de reintegro de la referida subvención, en los términos y por los motivos que han resultado probados en los antecedentes y fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a setenta y tres mil quinientos quince euros con veintitrés céntimos (73.515,23 euros), de los cuales sesenta y tres mil ciento quince euros con sesenta y tres céntimos (63.115,63 euros) corresponden al principal, y diez mil trescientos noventa

y nueve euros con sesenta céntimos (10.399,60 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (26 de septiembre de 2002) hasta la fecha de la presente Resolución (21 de abril de 2006), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

| Fecha pago de la subvención | 26/09/2002 | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------------------|---|---------|-----------|-------------|
| AÑO | Principal Euros | Interés legal del dinero | Incremento de un 25% sobre el interés legal según Ley 38/2003 General de Subvenciones | Nº Días | Interés % | Total Euros |
| 2002 | 63.115,63 | 4,25 | | 97 | 712,861 | |
| 2003 | 63.115,63 | 4,25 | | 365 | 2.684,414 | |
| 2004 | 63.115,63 | 3,75 | | 48 | 311,255 | |
| 2004 | 63.115,63 | 3,75 | 4,6875 | 318 | 2.577,582 | |
| 2005 | 63.115,63 | 4,00 | 5,000 | 365 | 3.155,781 | |
| 2006 | 63.115,63 | 4,00 | 5,000 | 111 | 959,703 | 10.399,60 |

(Principal x Interés legal del dinero % x Nº Días / 36500)

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

Caja General de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2065 0118 81 1114001822.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario implicará la apertura de la vía ejecutiva, incrementándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de

un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2624 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U., de una subvención por asistencia técnica, I+E.- Expte. nº 37/2002.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Restmon La Orotava, S.L.U., de la Resolución de notificación de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 2 de septiembre de 2005, nº 05-38/2089, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: notificación de la Resolución nº 05-38/2089, de 2 de septiembre de 2005, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante Resolución nº 05-38/2089, de 2 de septiembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

“Propuesta de Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U.

Visto el expediente 37/2002, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6.646, de fecha 7 de noviembre de 2002, se concedió a Restmon La Orotava, S.L.U. una subvención por asistencia técnica por importe de nueve mil novecientos setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (9.973,98 euros), por la contratación del experto técnico de alta cualificación D. Javier Martínez Hernández, N.I.F. 42.859.287-Y, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31.7.99), y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la ci-

tada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de:

- Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

- Presentar a los dos meses desde la finalización del período subvencionado:

- Recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del citado período de tiempo subvencionado, de los expertos técnicos de alta cualificación contratados.

- Memoria de las actividades realizadas a consecuencia de la asistencia técnica recibida, por los mencionados expertos.

- Comunicar a la Dirección del Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

Tercero.- Este Organismo intentó la notificación del requerimiento de la documentación justificativa señalada en el punto anterior en los domicilios señalados por el beneficiario en la solicitud de subvención Restmon La Orotava, S.L.U.-Centro Comercial Alcampo La Villa 2, L.1, 2, 7B, 38312-La Orotava y Domingo J. Gorrín Rodríguez-calle Fraternidad, 43, 38296-La Laguna, pero debido a la imposibilidad de dicha notificación en los domicilios citados, se procedió a la misma mediante el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 25 de abril de 2005. No obstante, hasta el día de la fecha no ha tenido entrada en estas dependencias la documentación justificativa mencionada.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida la Directora del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), cuya gestión fue transferida a la

Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Del examen de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida, y ello por infracción de las condiciones impuestas en la normativa citada, así como en la propia Resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento: este Organismo intentó la notificación del requerimiento de la documentación justificativa señalada en el punto anterior en los domicilios señalados por el beneficiario en la solicitud de subvención Restmon La Orotava, S.L.U.-Centro Comercial Alcampo La Villa 2, L.1, 2, 7B, 38312-La Orotava y Domingo J. Gorrín Rodríguez-calle Fraternidad, 43, 38296-La Laguna, pero debido a la imposibilidad de dicha notificación en los domicilios citados, se procedió a la misma mediante el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 25 de abril de 2005. No obstante, hasta el día de la fecha no ha tenido entrada en estas dependencias la documentación justificativa mencionada, lo que supone una vulneración de la obligación establecida en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99).

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Restmon La Orotava, S.L.U., C.I.F./N.I.F. B38662763, mediante Resolución nº 6.646, de fecha 7 de noviembre de 2002, por importe de nueve mil novecientos setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (9.973,98 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2005.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Em-

pleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera”.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente puede dirigirse a la Sección de Creación de Empleo y Actividades I situada en las oficinas del Servicio Canario de Empleo de la Avenida Príncipes de España, s/n, Polígono de Ofra, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o bien, llamar al teléfono número (922) 474579].- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2005.- El Jefe de Negociado de Empleo VI, José Juan Expósito Bethencourt.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2625 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro total de la subvención de apoyo a la función gerencial concedida a la entidad Digital Media Producciones La Isla, S.L.L.- Expte. nº 54/02 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro total de la subvención de apoyo a la función gerencial concedida a la entidad Digital Media Producciones La Isla, S.L.L., de fecha

10 de abril de 2006, nº 06-38/0689, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución por la que se declara procedente el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Digital Media Producciones La Isla, S.L.L.

Visto el expediente nº 54/02 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 6.418, de fecha 15 de noviembre de 2002, se concedió a la entidad Digital Media La Isla Producciones, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B38661633, una subvención por importe de trece mil doscientos veintidós euros con veintisiete céntimos (13.222,27 euros), para el apoyo a las funciones gerenciales de la entidad, que consiste en la modalidad de ayuda por tutoría, autorizando la política comercial y ofreciendo apoyo logístico y técnico sobre el comportamiento del mercado local, política de márketing y técnica digital, facilitando a la empresa el material didáctico necesario para un mejor aprovechamiento de la tutorización, llevada a cabo por la empresa Atlántico Nuevas Tecnologías, S.L., empresa especializada y de acreditada solvencia profesional, y con una duración comprendida entre los meses de marzo de 2002 a febrero de 2003, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto en el artículo 26 de la Orden de 15 de julio de 1999 y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como en la propia Resolución de concesión, se establece textualmente:

“1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

2. El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubiesen recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el Servicio Canario de Empleo dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.”

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 29 de julio de 2004, notificado el día 20 de agosto de 2004, a iniciar procedimiento de reintegro total de la subvención concedida, debido a que la empresa beneficiaria no se sometió a las actuaciones de comprobación e inspección del control financiero por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Cuarto.- Finalizado el plazo indicado anteriormente, la empresa no presentó ningún tipo de alegaciones.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 30 de marzo de 2006.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de reintegro total la Directora del Servicio Canario de Empleo, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Asimismo, resulta de aplicación al procedimiento de reintegro lo regulado en el Título II (artículos 36 al 43) y Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, regulador de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y de lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como el 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 que dice textualmente: “el incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades que se hubieran recibido, en su caso, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”, procediendo en este caso el reintegro dado que del control financiero efectuado por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida, y ello por infracción de las condiciones impuestas en la normativa citada, así como en la propia Resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento: “A pesar de los distintos intentos de notificación realizados por la Intervención General tanto en el domicilio de la entidad beneficiaria como en el del administrador, de escrito por el que se le comunicaba que se les iba a realizar un control financiero a Digital Media Producciones La Isla, S.L.L., destinado a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de la subvención de apoyo gerencial concedida, no se pudieron practicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo que dicha Intervención General procede a la notificación mediante publicación en el Boletín Ofi-

cial de Canarias nº 96, de fecha 19 de mayo de 2004, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, ya mencionada, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de ésta, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Servicio de Control Financiero y de Gestión, para recoger la notificación por la que se le requiere la documentación necesaria para realizar el control financiero de la subvención, indicándole, así mismo, que según el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, de no personarse el interesado se continuará con el procedimiento administrativo, publicándose a la vez en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Laguna, por ser este el último domicilio de la entidad, según consta en la solicitud de subvención y en los restantes documentos que conforman el expediente administrativo. Por último, al haber transcurrido el plazo determinado al efecto y no personándose la entidad beneficiaria, para someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por la Intervención General, les es de aplicación lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos calificados como I+E, y del Decreto 150/2001, de 24 de octubre de 2002, que modifica el Decreto de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y establece sus normas procedimentales, por lo que la Intervención General propone a este Organismo el inicio de expediente de reintegro por el importe abonado de 13.222,27 euros

cofinanciado por el Fondo Social Europeo, más el interés devengado desde el momento del abono de la subvención”.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Declarar procedente el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Digital Media La Isla Producciones, S.L.L., C.I.F./N.I.F. B38661633, mediante Resolución nº 6.418, de fecha 15 de noviembre de 2002, al haber incurrido el beneficiario en causa determinada de reintegro de la referida subvención, en los términos y por los motivos que han resultado probados en los antecedentes y fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a quince mil ciento noventa y un euros con sesenta y dos céntimos (15.191,62 euros), de los cuales trece mil doscientos veintidós euros con veintisiete céntimos (13.222,27 euros) corresponden al principal, más mil novecientos sesenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (1.969,35 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (27 de enero de 2003) hasta la fecha de la presente Resolución (10 de abril de 2006), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

| Fecha pago de la subvención | 27/01/03 | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------------------|---|---------|-----------|-------------|
| AÑO | Principal Euros | Interés legal del dinero | Incremento de un 25% sobre el interés legal según Ley 38/2003 General de Subvenciones | Nº Días | Interés % | Total Euros |
| 2003 | 13.222,27 | 4,25 | | 339 | 521,92 | |
| 2004 | 13.222,27 | 3,75 | | 48 | 65,21 | |
| 2004 | 13.222,27 | 3,75 | 4,6875 | 318 | 539,98 | |
| 2005 | 13.222,27 | 4,00 | 5,000 | 365 | 661,11 | |
| 2006 | 13.222,27 | 4,00 | 5,000 | 100 | 181,13 | 1.969,35 |

(Principal x Interés legal del dinero % x Nº Días / 36500)

Tercero.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja General de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2065 0118 81 1114001822.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario implicará la apertura de la vía ejecutiva, incrementándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Cuarto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Quinto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- La Subdirectora de Empleo., p.a., la Jefe de Servicio de Empleo II (Acuerdo de 30.11.04), María Carmen Armada Estévez.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2626 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la entidad Arual Ediciones, S.L., de una subvención por asistencia técnica, I+E.- Expte. nº 63/02.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Arual Ediciones, S.L., de la Resolución de notificación de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 2 de septiembre de 2005, nº 05-38/2088, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: notificación de la Resolución nº 05-38/2088, de 2 de septiembre de 2005, de la Directora del S.C.E.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.), mediante Resolución nº 05-38/2088, de 2 de septiembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

“Propuesta de Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Arual Ediciones, S.L.

Visto el expediente 63/2002 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 3.930, de fecha 3 de septiembre de 2003, se concedió a Arual Ediciones, S.L. una subvención por asistencia técnica por importe de diecinueve mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos (19.833,40 euros), para la contratación de los expertos técnicos de alta cualificación, D. Ykai Esmir Ledesma Guzmán, N.I.E. X-3.959.994-S, D. Carlos Manuel García Zamora, N.I.F. 78.676.022-Z y D. José Francisco Arteaga Padrón, N.I.F. 78.401.217-J, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E (B.O.E. de 31.7.99), y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de:

- Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

- Recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del citado período de tiempo subvencionado, de los expertos técnicos de alta cualificación contratados.

Memoria de las actividades realizadas a consecuencia de la asistencia técnica recibida, por los mencionados expertos.

- Comunicar a la Dirección del Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados.

Tercero.- Este Organismo intentó la notificación del requerimiento de la documentación justificativa señalada en el punto anterior en el domicilio de la empresa que consta en la solicitud de subvención Arual Ediciones, S.L., calle La Iglesia, 1, 38912-Santa Cruz de Tenerife, habiendo sido devuelto por las oficinas de correos señalando como motivos "Ausente" en las fechas 14 de abril de 2005 y 15 de abril de 2005 y "No retirado en lista" el día 12 de abril de 2005, procediendo por tanto, a su notificación mediante Boletín Oficial de Canarias nº 97, de 19 de mayo de 2005. No obstante, hasta el día de la fecha no ha tenido entrada en estas dependencias la documentación justificativa mencionada.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida la Directora del S.C.E., según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Del examen de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida, y ello por infracción de las condiciones impuestas en la normativa citada, así como en la propia Resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento: este Organismo intentó la notificación del requerimiento de la documentación justificativa señalada en el punto anterior en el domicilio de la empresa que consta en la solicitud de subvención Arual Ediciones, S.L., calle La Iglesia, 1, 38912-Santa Cruz de Tenerife, habiendo sido devuelto por las oficinas de correos señalando como motivos "Ausente" en las fechas 14 de abril de 2005 y 15 de abril de 2005 y "No retirado en lista" el día 12 de abril de 2005, procediendo por tanto, a su notificación mediante Boletín Oficial de Canarias nº 97, de 19 de mayo de 2005. No obstante, hasta el día de la fecha no ha tenido entrada en estas dependencias la documentación justificativa mencionada, lo que supone una vulneración de la obligación establecida en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999 y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como la propia Resolución de concesión.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Arual Ediciones, S.L., C.I.F./N.I.F. B-38704284, mediante Resolución nº 3.930, de fecha 3 de septiembre de 2003, por importe de diecinueve mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos (19.833,40 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2005.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del S.C.E., conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Re-

solución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente puede dirigirse a la Sección de Creación de Empleo y Actividades I, situada en las oficinas del Servicio Canario de Empleo de la Avenida Príncipes de España, s/n, Polígono de Ofra, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o bien, llamar al teléfono nº (922) 474579].- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2005.- El Jefe de Negociado de Empleo VI, José Juan Expósito Bethencourt.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2627 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Smart Repair Ibérica, S.L.- Expte. nº 38/03 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Smart Repair Ibérica, S.L., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución por la que se declara procedente el reintegro y la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Smart Repair Ibérica, S.L.

Visto el expediente 38/03 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Secretario General por sustitución de la Directora del Servicio Canario de Empleo según Resolución nº 03-35/0007, de fecha 28 de noviembre de 2003, nº 5.495, de fecha 23 de diciembre de 2003, se concedió a la entidad Smart Repair Ibérica, S.L., con C.I.F./N.I.F. B38678686, una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros con diez céntimos (4.808,10 euros), por la contratación indefinida del trabajador desempleado D. José Manuel Cabaleiro Castro, N.I.F. 36.071.714-D, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de:

- Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

- Mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

- Comunicar a la Dirección del Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 18 de mayo de 2005, notificado el día 31 de mayo de 2005, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Cuarto.- Con fecha 17 de junio de 2005 en las Oficinas de Correos y Telégrafos de Los Realejos, y con registro de entrada en el Servicio Canario de Empleo nº 548.335, el 21 de junio de 2005, el beneficiario ha presentado alegaciones sobre las que pretende hacer basar su derecho. A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las alegaciones realizadas por el beneficiario, resulta probado que ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por cuanto que el trabajador subvencionado es D. José Manuel Cabaleiro Castro (no los contratados antes de él), cuya alta en la Seguridad Social fue el 21 de mayo de 2003, causando baja el 31 de enero de 2005 debido según alegaciones presentadas a que la empresa fue dada de baja en la Agencia Tributaria el 25 de enero de 2005 por traspaso, solicitando una prórroga el día antes señalado en que presentó dichas alegaciones, es decir, casi cinco meses y medio después de la baja del trabajador, no pudiéndose tener en cuenta las alegaciones presentadas dado que de acuerdo con lo señalado en el artículo 25.b) de la Orden de 15 de julio de 1999, la única causa que exime a la beneficiaria de la subvención de su obligación de mantener ocupado el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años es la fuerza mayor, no pudiendo encuadrarse la situación de la entidad beneficiaria dentro de este concepto.

TRABAJADOR: José Manuel Cabaleiro Castro.

FECHA ALTA: 21 de mayo de 2003.

FECHA BAJA: 31 de enero de 2005.

DÍAS JUSTIFICADOS: 622.

DÍAS NO JUSTIFICADOS: 473.

IMPORTE A REINTEGRAR: 2.076,92 euros.

TOTAL: 2.076,92 euros.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 27 de marzo de 2006.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente el procedimiento de reintegro total la Directora del SCE, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del S.C.E. (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero),

modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Asimismo, resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo regulado en el Título II (artículos 36 al 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, regulador de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y de lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, que dice textualmente: “el incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades que se hubieran recibido, en su caso, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”, procediendo en este caso el reintegro dado que el trabajador subvencionado es D. José Manuel Cabaleiro Castro (no los contratados antes que él, no subvencionados), cuya alta en la Seguridad Social fue el 21 de mayo de 2003, causando baja el 31 de enero de 2005 debido según alegaciones presentadas a que la empresa fue dada de baja en la Agencia Tributaria el 25 de enero de 2005 por traspaso, solicitando una prórroga el 17 de junio de 2005 el día que presentó dichas alegaciones, es decir, casi cinco meses y medio después de la baja del trabajador, no pudiéndose tener en cuenta las alegaciones presentadas dado que de acuerdo con lo señalado en el artículo 25.b) de la Orden de 15 de julio de 1999, la única causa que exime a la beneficiaria de la subvención de su obligación de mantener ocupado el puesto de tra-

bajo subvencionado durante al menos tres años es la fuerza mayor, no pudiendo encuadrarse la situación de la entidad beneficiaria dentro de este concepto.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Smart Repair Ibérica, S.L. C.I.F./N.I.F. B38678686, mediante Resolución nº 5.495, de fecha 23 de diciembre de 2003, por importe de dos mil setecientos treinta y un euros con dieciocho céntimos (2.731,18 euros).

Segundo.- Declarar la obligación de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Smart Repair Ibérica, S.L. C.I.F./N.I.F. B38678686, mediante Resolución nº 5.495, de fecha 23 de diciembre de 2003, al haber incurrido el beneficiario en causa determinada de reintegro de la referida subvención, en los términos y por los motivos que han resultado probados en los antecedentes y fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la cantidad total a reintegrar asciende a dos mil doscientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos (2.222,55 euros), de los cuales dos mil setenta y seis euros con noventa y dos céntimos (2.076,92 euros) corresponden al principal, y ciento cuarenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (145,63 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (12 de noviembre de 2004) hasta la fecha de la presente Resolución (10 de abril de 2006), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 de la citada Ley General, de acuerdo con datos señalados en la tabla siguiente:

| Fecha pago de la subvención | 12/11/2004 | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------------------|---|---------|-----------|-------------|
| AÑO | Principal Euros | Interés legal del dinero | Incremento de un 25% sobre el interés legal según Ley 38/2003 General de Subvenciones | Nº Días | Interés % | Total Euros |
| 2004 | 2.076,92 | 3,75 | 4,6875 | 50 | 13,336 | |
| 2005 | 2.076,92 | 4,00 | 5,000 | 365 | 103,846 | |
| 2006 | 2.076,92 | 4,00 | 5,000 | 100 | 28,451 | 2.222,55 |

(Principal x Interés legal del dinero % x Nº Días / 36500)

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja General de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2065 0118 81 1114001822.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario implicará la apertura de la vía ejecutiva, incrementándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- La Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefe de Servicio de Empleo II (Acuerdo de 30.11.04), María Carmen Armada Estévez.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2628 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución de justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Comunicaciones Gonzraiz, S.L.L.- Expte. nº 03-38/00864.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución de justificación parcial en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Comunicaciones Gonzraiz, S.L.L., de la resolución nº 06-38/1238, de fecha 25 de mayo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Francisco Javier González Gutiérrez en calidad de Administrador y en representación de la entidad Comunicaciones Gonzraiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 03-38/5493, dictada por el Director de fecha 23 de diciembre de 2003, se concedió a la citada entidad una subvención para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales de las previstas en el programa Desarrollo de la Economía Social, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa Desarrollo de la Economía Social (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), por importe de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.23.01.322I.470.21 L.A./P.I. 23400601, denominación “Desarrollo de la Economía Social”.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fon-

dos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el resuelvo tercero de la citada Resolución y en los mismos términos en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa Desarrollo de la Economía Social (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01).

Tercero.- Que la entidad aportó la documentación justificativa respecto a la primera anualidad, sin que justificase totalmente el período correspondiente a la segunda y tercera anualidad, obrando en el expediente los informes correspondientes del Centro Gestor y de la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo, lo que conllevó la tramitación del correspondiente expediente de reintegro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que la Directora del Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y se establecen normas procedimentales, en relación con lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Examinada la documentación presentada y a la vista de los informes de la Intervención Delegada y del Centro Gestor procede declarar justificada parcialmente la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del Decreto 150/2001 antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación,

R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por importe de tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros y cuarenta céntimos (3.495,40 euros), a la entidad Comunica-

ciones Gonzraiz, S.L.L., mediante Resolución nº 03-38/5493, dictada por el Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 23 de diciembre de 2003, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del Decreto 150/2001 antes mencionado.

Notifíquese la presente resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera, propuesto por el Subdirector de Promoción de la Economía Social, David Carlos Gómez Prieto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2629 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento para justificación de subvención a Dña. Maiclin Bustamante Morales de las previstas en el programa Promoción del Empleo Autónomo.- Expte. nº 04-38/00112.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Maiclin Josefina Bustamante Morales, de requerimiento para justificación de subvención de fecha 1 de julio de 2005, número r.s. 336397/13745, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención concedida a la entidad Maiclin Josefina Bustamante Morales, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) nº 04-38/2779, de fecha 5 de octubre de 2004, de las previstas en el programa Promoción del Empleo Autónomo, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto del resuelto de la Resolución concesoria conforme a la base sexta de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12 de abril) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del Empleo y de Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, remita a este Servicio Canario de Empleo (SCE), por duplicado, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada, la documentación que se cita a continuación:

- Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativas a la inversión en capital fijo por el importe total del préstamo subvencionado (12.000) euros.

Se le advierte de que, de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá a iniciar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, conforme a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12 de abril), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del Empleo y de Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2005.- La Jefa de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2630 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento para justificación de subvención para inversión en capital fijo concedida a D. Ramón del Rosario Perdomo.- Expte. nº 04-38/00424.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Ramón del Rosario Perdomo, de requerimiento para justificación de subvención de fecha 22 de julio de 2005, número de registro de salida 376291/15401, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención para inversión en capital fijo concedida a la entidad Ramón del Rosario Perdomo, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/3278, de fecha 10 de noviembre de 2004, destinada a la constitución de minusválidos desempleados en trabajadores autónomos, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21.11.98), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto del resuelto de la Resolución concesoria, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, remita a este Servicio Canario de Empleo (SCE), por duplicado, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada, la documentación que se cita a continuación:

- Facturas, recibos, contratos u otros documentos originales ajustados a derecho y de igual valor probatorio, relativas a la inversión en capital fijo subvencionada (21.229,21 euros).

Se le advierte de que, de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá a iniciar el reintegro

total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, conforme a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12 de abril), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del Empleo” y de “Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo”, reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2005.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2631 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento para justificación de subvención a D. Garoé Segura Cepeda de las previstas en el programa Promoción del Empleo Autónomo.- Expte. nº 04-38/00706.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Garoé Segura Cepeda, de requerimiento para justificación de subvención de fecha 22 de febrero de 2006, nº r.s.: 146500/4910, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención. 1º plazo fecha vto. 1 de febrero de 2006.

En relación con la subvención concedida a D. Garoé Segura Cepeda, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) nº 04-38/3281, de fecha 13 de noviembre de 2004, de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la Resolución del resuelto de la Resolución concesoria conforme a la base sexta de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12 de abril) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del Empleo” y de “Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo”, reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, remita a este Servicio Canario de Empleo (SCE), la documentación que se cita a continuación:

Original y/o (2) fotocopia/s debidamente compulsadas:

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el trabajador autónomo se encuentra al corriente en sus obligaciones Tributarias Estatales.

- Certificación de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente.

- Vida laboral de estar en alta en Autónomos.

Se le advierte de que, de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá a iniciar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, conforme a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12 de abril) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del Empleo” y de “Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo”, reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Le-

gislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2006.- La Jefa de Negociado de Empleo V, Rosa María García Hernández.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2632 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Dña. Amelia Teresa Rodríguez Paz, que solicita calificación I+E para el proyecto empresarial Cyberlocutorio, S.L.- Expte. nº 06/38/00334 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Amelia Teresa Rodríguez Paz, de requerimiento solicitud calificación I + E para el proyecto empresarial Cyberlocutorio, S.L. de fecha 20 de abril de 2006, nº r.s. 272041/10936, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento solicitud calificación I+E.

Vista la documentación con registro general de entrada nº 83.980, de fecha 27 de enero de 2006 en el Servicio Canario de Empleo, por la que se solicita calificación como I + E para el proyecto empresarial Cyberlocutorio, S.L., al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de

julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, este Servicio le requiere para que aporte en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada de la certificación del concejal-secretario del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2005, dado que la aportada es una fotocopia de una fotocopia compulsada.

- Fotocopia compulsada del N.I.F. del promotor.

- Declaración responsable del promotor de no haber iniciado la actividad al menos hasta la fecha de registro de entrada (27 de enero de 2006) de la solicitud de calificación como I+E.

- Declaración responsable del promotor de no haber constituido (registrado) la empresa al menos hasta la fecha de 27 de enero de 2006 y, en su caso, documentación que lo acredite (fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro mercantil/Cooperativas o, en el caso de Comunidad de Bienes, Alta en el Censo de Hacienda-mod. 036 y escritura de constitución).

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2006.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, María Jesús Delgado Rodríguez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

2633 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2006, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Avila, ha sido adoptada en fecha 3 de julio de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 3 de julio de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por

infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondientes.

1) EXPTE.: GC/201178/I/05; TITULAR: Peña Hernández, Delia Gloria; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-5580-BX; FECHA DENUNCIA: 13 de octubre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2) EXPTE.: GC/201303/O/05; TITULAR: Galán Lozano, Rocío; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5535-DCP; FECHA DENUNCIA: 14 de noviembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.22 LOTT, artº. 19 Decreto 159/1996, de 4.7 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo o llevarlo sin cumplimentar; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3) EXPTE.: GC/201251/I/05; TITULAR: Fuerteastur, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6461-CH; FECHA DENUNCIA: 7 de noviembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4) EXPTE.: GC/201090/O/05; TITULAR: Carpintería Hermanos Morales, S.C.P.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3187-O; FECHA DENUNCIA: 1 de octubre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5) EXPTE.: GC/201325/O/05; TITULAR: Promociones Benomare, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0367-AZ; FECHA DENUNCIA: 4 de noviembre de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

6) EXPTE.: GC/201430/O/05; TITULAR: Gestión Galera Beach, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5663-AK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la

realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

7) EXPTE.: GC/201220/O/05; TITULAR: Prado Cuesta, Michel; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5598-AZ; FECHA DENUNCIA: 15 de octubre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

8) EXPTE.: GC/201287/O/05; TITULAR: Louise Ellis, Yanine; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-8712-CL; FECHA DENUNCIA: 18 de noviembre de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

9) EXPTE.: GC/201401/O/05; TITULAR: Montesdeoca Vera, Alberto; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: SE-1859-CB; FECHA DENUNCIA: 9 de diciembre de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

10) EXPTE.: GC/201320/O/05; TITULAR: Transportes Hermanos Moreno Arocha, S.L.; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-2132-

AN; FECHA DENUNCIA: 4 de noviembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

Puerto del Rosario, a 3 de julio de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

2634 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 3 de julio de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero,

en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 3 de julio de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en los tablones de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Construcciones Preyde Fuerteventura, S.L.; EXPTE.: GC/200602/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3955-BWV; FECHA DENUNCIA: 17 de mayo de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Construcciones Preyde Fuerteventura, S.L.; EXPTE.: GC/200603/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3955-BWV; FECHA DENUNCIA: 17 de mayo de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

3) TITULAR: Caballero Martel, María Olga; EXPTE.: GC/200804/O/05; POBLACIÓN: Corrale-

jo; MATRÍCULA: 5758-CKP; FECHA DENUNCIA: 6 de julio de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Ortega Miranda, Hernán César; EXPTE.: GC/200814/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5645-CRF; FECHA DENUNCIA: 8 de julio de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Pereira y Martín, S.L.; EXPTE.: GC/200824/O/05; POBLACIÓN: Alcobendas; MATRÍCULA: M-5879-XT; FECHA DENUNCIA: 11 de julio de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Lochner, Karl Marx; EXPTE.: GC/200865/O/05; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 5248-CDW; FECHA DENUNCIA: 13 de agosto de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7) TITULAR: Alemán Marrero, Domingo Javier; EXPTE.: GC/200987/I/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7867-CBD; FECHA DENUNCIA: 5 de septiembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transportes.

Puerto del Rosario, a 3 de julio de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Tenerife

2635 ANUNCIO de 13 de julio de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 13 de julio de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Director Insular de Transportes en virtud del artº. 16.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 13.6.05), Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del mismo de fecha 2 de mayo de 2006 (B.O.P. nº 69, de 8.5.06) y Resolución del Consejero Insular de Carreteras y Transportes de fecha 12 de mayo de 2006 (B.O.P. nº 76, de 22.5.06).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamen-

to, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, y en el 146.2, 3^{er} párrafo de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se informa de que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para efectuar el abono de la sanción deberá personarse en el Servicio de Transportes de este Cabildo, donde se le entregará el documento de pago correspondiente, y podrá efectuar el ingreso a través de los medios de pago, y dentro del período que se establece en el mismo de conformidad con el artº. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

1. TITULAR: Pomitel Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40076-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4107-DMS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 74%.

2. TITULAR: Pronto Pasta, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40090-O-2006; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-3147-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: González González, Ezequiel Secundino; Nº EXPTE.: TF-42203-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-3691-B; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT;

CUANTÍA: 361,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 8%.

4. TITULAR: Cruz Corbella, Agustín; Nº EXPTE.: TF-42208-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-4766-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.5 LOTT; artº. 198.h) ROTT, Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta de transportes v.t.), no poniendo en funcionamiento el taxímetro.

5. TITULAR: Palenzuela Mesa, Graciliano José; Nº EXPTE.: TF-42213-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7382-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

6. TITULAR: Marichal Vera, Santiago Celso; Nº EXPTE.: TF-42289-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2157-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.24.7 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.8 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d); CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas careciendo de extintores obligatorios.

7. TITULAR: Marichal Vera, Santiago Celso; Nº EXPTE.: TF-42297-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2157-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

8. TITULAR: La Veneciana Canarias, S.A; Nº EXPTE.: TF-42302-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4548-CLK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización

de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

9. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42313-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Rosenblatt, Thomas; Nº EXPTE.: TF-42319-O-2005; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-3669-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Hernández Jorge, José Pedro; Nº EXPTE.: TF-42357-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-2818-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Iniciativas para Desarrollo Transporte Interior, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42358-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4936-BRZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 2.709,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 31%.

13. TITULAR: Logística Montesano, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42371-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5653-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías percederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado.

14. TITULAR: Revespint Sur, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42375-O-2005; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-7501-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Díaz González, Onésimo; Nº EXPTE.: TF-42395-O-2005; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-7572-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Manzana Azul, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42397-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2442-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Pomitel Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42409-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4107-DMS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías percederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado.

18. TITULAR: Díaz Megolla, Adai; Nº EXPTE.: TF-42426-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 7837-BZG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Díaz Megolla, Adai; Nº EXPTE.: TF-42427-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

LA: 7837-BZG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.G LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías percederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado.

20. TITULAR: Rasa Estructuras, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42434-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8058-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Josblan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42435-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8602-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Vera Sánchez, Lucas Álvaro; Nº EXPTE.: TF-42459-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5881-BJG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Hostelmuelble, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42466-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 1382-CMX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Troquelados Canarias Trocan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42468-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9695-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONA-

DOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Jucar Icod, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42472-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-4587-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Douglas, Wilson; Nº EXPTE.: TF-42475-O-2005; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: 0563-DFP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Yanes Sierra, José; Nº EXPTE.: TF-42485-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-9540-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Construcciones Gordisol, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42490-O-2005; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-8514-U; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Mendoza Arteaga, Francisco Javier; Nº EXPTE.: TF-42510-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2857-Z; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO IN-

FRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Hernández Álvarez, Francisco Javier; Nº EXPTE.: TF-42518-O-2005; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: 2163-DPG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

31. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42542-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9901-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

32. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42543-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9901-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

33. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42568-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9901-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

34. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42569-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9901-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público

de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Márquez Delgado, Joaquín; Nº EXPTE.: TF-42570-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 6340-BND; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Guzmán Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42573-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 5112-BPK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42577-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9901-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Koppe, Mathias Alexander; Nº EXPTE.: TF-42580-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: GC-9910-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Villa Alexandrina, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-42584-O-2005; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: 7457-CSX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 54%.

40. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42585-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

41. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42586-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Transtoñi, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42595-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 6987-CMH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

43. TITULAR: Gil Reyes, Domingo; Nº EXPTE.: TF-42601-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-6902-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Suárez Medina, Ramón; Nº EXPTE.: TF-42604-O-2005; POBLACIÓN: Agulo; MATRÍCULA: TF-6577-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Llarena Álvarez, Eusebio; Nº EXPTE.: TF-42605-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: SE-0750-DH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº.

140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Gómez Rodríguez, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-42619-O-2005; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-1792-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42622-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

48. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-42623-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: González Trujillo, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-42643-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9701-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

50. TITULAR: Alonso Placeres, Gabriel Arcángel; Nº EXPTE.: TF-42659-O-2005; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-0547-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: rea-

lizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2006.-
El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

Ayuntamiento de Arafo (Tenerife)

2636 ANUNCIO de 22 de junio de 2006, relativo a las bases para el procedimiento de selección de un Cabo de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 85, de fecha 12 de junio de 2006, se publican íntegramente las bases para el procedimiento de selección de un Cabo de la Policía Local de Arafo, mediante procedimiento de concurso-oposición restringida por promoción interna, Escala de Administración Especial, Grupo D.

Igualmente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 87, de fecha 16 de junio de 2006, anuncio de error material detectado en dichas bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Arafo, a 22 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Domingo Calzadilla Ferrera.

2637 ANUNCIO de 22 de junio de 2006, relativo a las bases para la selección de un Agente de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 85, de fecha 12 de junio de 2006, se publican íntegramente las bases para la selección de un Agente de Policía Local, me-

dante procedimiento de oposición libre, perteneciente al Grupo D.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Arafo, a 22 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Domingo Calzadilla Ferrera.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

2638 EDICTO de 8 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000677/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000677/2004.

PARTE DEMANDANTE: D. Anthony Sean Thacker.

PARTE DEMANDADA: Dña. Joanne Adams.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Sandra Pérez Almeida en nombre y representación de D. Anthony Sean Thacker contra Dña. Joanne Adams, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron ambas partes el día 17 de febrero de 1999 en la Oficina del Registrador de Matrimonios de la Ciudad de Gibraltar, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento.

Sin declaración de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Firme que sea esta sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, quedando unido a los autos, incorporándose la original en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se preparará en este Juzgado en

el plazo de cinco días, de cuya resolución conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez de 1ª Instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de junio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios

del Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia dictada el día 5 de junio de 2006.

En San Bartolomé de Tirajana, a 8 de junio de 2006.-
La Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En San Bartolomé de Tirajana, a 8 de junio de 2006.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.